

NOMBRE	CULTIVO	ALTURA (CM.) CIRCUNF. (CM.) NUM. MACETA	PRECIO
Roble americano (<i>Quercus rubra</i>)	M	150-200	500
	M	200-250	600
Sauce llorón (<i>Salix babylonica</i>)	R	8-10	200
	R	10-12	275
	R	12-14	300
	R	14-16	400
Serbal de cazadores (<i>Sorbus aucuparia</i>)	R	6-8	300
RESINOSAS			
Abeto, pinabete (<i>Abies alba</i>)	M	75-100	600
	M	100-150	750
Abeto azul (<i>Picea pungens glauca</i>)	M	50-75	500
	M	75-100	750
	M	100-150	1.000
	M	150-200	1.500
Abeto del Colorado (<i>Abies concolor</i>)	M	100-150	800
	M	150-200	1.000
Abeto de Koster (<i>Picea pungens koste- riana glauca</i>)	M	50-75	750
	M	75-100	1.000
	M	150-200	2.000
Arbol de Navidad (<i>Picea abies</i>)	C	50-75	300
	C	75-100	400
	C	100-150	600
	C	150-200	700
	M	100-150	650
	M	150-200	750
	M	200-250	1.000
Cedro de Atlas (<i>Cedrus atlantica</i>)	M	100-150	800
	M	150-200	1.000
Cedro del Atlas azul (<i>Cedrus atlantica glauca</i>)	M	150-200	3.000
Cedro del Himalaya (<i>Cedrus deodora</i>)	M	100-150	800
	M	150-200	1.000
Cedro del Líbano (<i>Cedrus libani</i>)	M	100-150	700
	M	150-200	900
	M	200-250	1.300
	M	250-300	1.700
Ciprés de Arizona (<i>Cupressus arizonica</i>)	B	30-70	50
	M	20-40	45
	M	40-60	60
	M	60-80	70
	M	80-100	80
	M	100-120	100
	M	120-140	130
	M	160-180	160
Ciprés de Monterrey (<i>Cupressus macro- carpa lambertiana aurea</i>)	M	100-150	1.000
Ciprés de Lawson (<i>Chamaecyparis law- soniana</i>)	M	100-150	200
	M	150-200	250
	M	200-250	300
Ciprés piramidal (<i>Cupressus sempervi- rens pyramidalis</i>)	B	20-40	30
	B	40-60	40
	M	60-80	70
	M	80-100	80
	M	100-150	150
	M	150-200	250
Ciprés de Leyland (<i>Cupressocyparis ley- landii</i>)	M	200-250	300
Libocedro (<i>Calocedrus decurrens</i>)	M	50-100	600
	M	100-150	700
Pino carrasco (<i>Pinus halepensis</i>)	M	100-150	300
	M	150-200	400
Pino del Himalaya (<i>Pinus griffithii</i>)	M	100-150	500
	M	150-200	600
Pino piñonero (<i>Pinus pinea</i>)	M	75-100	250
	M	100-150	400
	M	150-200	700
	M	200-250	900
Pino negral (<i>Pinus pinaster</i>)	M	100-150	300
Abeto de Douglas (<i>Pseudotsuga men- ziesii</i>)	M	150-200	400
	M	200-250	500
Sabina de las Montañas Rocosas (<i>Juni- perus scopulorum skirocket</i>)	M	50-100	800
	M	100-150	1.300
Sabina rastrera azul (<i>Juniperus hori- zontalis glauca</i>)	M	50-75	800
Sabina rastrera matizada (<i>Juniperus horizontalis aurea</i>)	M	50-75	800
Tuya compacta (<i>Thuja plicata</i>)	M	20-40	100
	M	40-60	150
Tuya compacta matizada (<i>Thuja plicata aurea</i>)	M	60-80	500

NOMBRE	CULTIVO	ALTURA (CM.) CIRCUNF. (CM.) NUM. MACETA	PRECIO
ARBUSTOS			
Acebo (<i>Ilex aquifolium</i>)	M	25-50	250
	M	50-75	400
Adelfa (<i>Nerium oleander</i>)	M	40-70	200
Agracejo (<i>Berberis gagnepagnii</i>)	M	25-50	100
	M	50-100	150
	M	100-150	200
Altea (<i>Hibiscus syriacus</i>)	M	100-150	200
Aligustre de California (<i>Ligustrum ova- lifolium</i>)	R	25-50	20
	R	50-100	30
	R	100-150	35
Aligustre del Japón (<i>Ligustrum japo- nicum</i>)	R	50-100	30
	R	100-150	40
	M	80-100	75
Arce plateado (<i>Acer negundo variegata</i>)	R	50-100	175
Bonetero del Japón (<i>Euonymus japo- nicus</i>)	M	25-50	200
	M	50-75	250
Bonetero matizado (<i>Euonymus japo- nicus variegata</i>)	M	25-50	250
	M	50-75	300
Celinda (<i>Phylladelphus coronarius</i>)	C	100-150	125
Ciruelo del Japón (<i>Prunus pissardii</i>)	R	100-150	300
	R	150-200	350
	R	350-400	500
Cornejo rojo (<i>Cornus sanguinea</i>)	M	25-50	100
	M	50-75	150
Cotoneaster rastrero (<i>Cotoneaster hori- zontalis</i>)	M	25-50	200
Cotoneaster (variedades) (<i>Cotoneaster c. v.</i>)	M	25-50	250
	M	75-100	250
Durillo (<i>Viburnum tinus</i>)	M	25-50	250
	M	50-75	350
Espino fuego (<i>Crataegus ssp</i>)	M	25-50	125
Espirea (<i>Spiraea ssp</i>)	M	50-75	125
Lino de Nueva Zelanda (<i>Phormium tenax</i>)	M	25-50	150
Fotinia (<i>Photinia serrulata</i>)	M	50-100	400
Forsitia (<i>Forsythia ssp</i>)	M	100-150	150
Hierba de la Pampa (<i>Cortaderia se- lloana</i>)	M	25-50	250
	M	50-75	350
	M	75-100	450
	M	100-150	550
Lauro (<i>Prunus laurocerassus</i>)	M	25-50	250
	M	50-75	350
	M	75-100	600
Lila de verano (<i>Buddleja ssp</i>)	M	100-150	150
Pitosporo (<i>Pittosporum tobira</i>)	M	25-50	100
Mahonia (<i>Mahonia aquifolium</i>)	M	25-50	250
Palmito (<i>Chamaerops humilis</i>)	M	25-50	200
Romero (<i>Rosmarinus officinalis</i>)	R	25-50	25
	M	25-50	60
	M	50-75	90
Rosal trepador (<i>Rosa ssp</i>)	R	25-50	250
Rosal bajo (<i>Rosa ssp</i>)	R	25-50	150
Serbal de los cazadores (<i>Sorbus aucu- paria</i>)	R	150-200	300
Arbol de Júpiter (<i>Lagerstroemia indica</i>)	M	25-50	300
Verónica verde (<i>Veronica spicata</i>)	M	25-50	175
Verónica verde matizada (<i>Veronica spi- cata variegata</i>)	M	20-40	200
TREPADORAS			
Hiedra verde (<i>Hedera helix</i>)	M	25-50	150
Hiedra matizada (<i>Hedera helix varie- gata</i>)	M	25-50	200
Hiedra enana matizada (<i>Hedera helix miniata</i>)	M	25-50	200
Parra virgen (<i>Parthenocissus quinque- folia</i>)	M	25-50	125

Se efectuarán las peticiones de plantas en las oficinas centrales del Servicio Forestal. (C.-1.211)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido para proveer 60 plazas de Cabos del Cuerpo de Policía municipal.

Advertido error de omisión en el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas del concurso-oposición restringido entre los Policías y Cabos a extinguir del Cuerpo de Policía municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para proveer 60 plazas de Cabos, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid número 243, de 13 de octubre de 1981, se hace público que dicho cuadro queda configurado en los siguientes términos:

Pruebas	M U J E R E S									
	20-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		E d a d e s	
	20-24 años	25-29 años	30-34 años	35-39 años	40-44 años	45-49 años	50-54 años	55-59 años	60 años	
C. de velocidad (60 metros) ...	10"2	10"6	11"	11"14	12"	12"4	13"1	13"5	14"7	
Salto de longitud ...	2,80	2,60	2,60	2,40	2,40	2,20	2,20	2,—	1,80	
Balón medicinal (3 Kgs.) ...	6,—	5,75	5,50	5,25	5,—	4,75	4,50	4,25	4,—	
Trepa de cuerda (libre) ...	4,—	4,—	3,50	3,50	3,—	3,—	2,50	2,50	2,—	
Natación (25 metros) ...	Sin t.	Sin t.	Sin t.	Sin t.	Sin t.	Sin t.	Sin t.	Sin t.	Sin t.	

Pruebas	H O M B R E S									
	20-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		E d a d e s	
	20-24 años	25-29 años	30-34 años	35-39 años	40-44 años	45-49 años	50-54 años	55-59 años	60 años	
C. de velocidad (60 metros) ...	8"2	8"6	8"8	9"4	10"	10"4	11"1	11"5	12"7	
Salto de longitud ...	4,60	4,20	4,—	3,60	3,60	3,20	3,20	2,80	2,40	
Balón medicinal (3 Kgs.) ...	9,—	8,50	8,—	7,75	7,50	7,25	7,—	6,50	6,—	
Trepa de cuerda (libre) ...	5,—	5,—	4,5	4,5	4,—	4,—	3,5	3,5	3,—	
Natación (25 metros) ...	Sin t.	Sin t.	Sin t.	Sin t.	Sin t.	Sin t.	Sin t.	Sin t.	Sin t.	

Madrid, 31 de octubre de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—46.595)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE**

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid (Canillejas)

GRUPO "G"

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 25 de noviembre de 1981, a las once y cuarto de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, número 129, tercera planta, el pago de la diferencia del justiprecio por nueva valoración y del Perito del Estado abonado a cuenta de la finca núm 29, expropiada en el término municipal de Madrid (Canillejas), con motivo de las obras del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, Taxis y Cocheras, en Canillejas, Grupo "G".

El propietario interesado o su representante, con poder suficiente, deberá presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que le corresponde provisto de una certificación de la Propiedad, en la que conste la triple titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—11.940)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE**

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid (Fuencarral)

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 25 de noviembre de 1981, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, número 129, el pago del justiprecio fijado por el Perito del Estado pedido a cuenta de las fincas números 10 y 11, expropiadas en el término municipal de Madrid (Fuencarral), con motivo de las obras del Proyecto de Cocheras de la Línea VIII, Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

El propietario interesado o su representante, con poder suficiente, deberá presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que le corresponde, presentando a su vez una certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste la triple titulación de la

finca, descripción de la misma y estar libre de cargas, así como el Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—11.941)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE**

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid (Fuencarral)

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 25 de noviembre de 1981, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, número 129, tercera planta, el pago de la diferencia del justiprecio por nueva valoración y del Perito del Estado abonado a cuenta de la finca núm. 7, expropiada en el término municipal de Madrid (Fuencarral), con motivo de las obras del Proyecto de Cocheras de la Línea VIII, Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

El propietario interesado o su representante, con poder suficiente, deberá presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que le corresponde, presentando a su vez una certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste la triple titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas, así como el Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—11.942)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid****ANUNCIO**

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1981, acordó aprobar previamente el proyecto de construcción de un laboratorio de ensayos e investigación eléctrica en el P. K. 1,600 de la carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, término municipal de Móstoles, sometándose al trámite de información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 del texto refundido de la ley del Suelo.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas, podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor De-

legado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.982)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid****ANUNCIO**

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, acordó, con el quórum establecido en el artículo 2.º-2) del Real Decreto-ley 11/1980, de 26 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", de 2 de octubre de 1980), aprobar el texto definitivo de las directrices de planeamiento territorial y urbanístico presentadas por el Delegado del Gobierno en la citada Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º-1) del referido texto legal que regula el procedimiento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 233 y concordantes del texto refundido de la ley del Suelo.

Madrid, 28 de octubre de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.658)

AYUNTAMIENTOS**ALCALA DE HENARES**

Don José Vera del Olmo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de cerrajería en la calle Juliana Merino, número 13.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 31 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.872) (O.—46.574)

"Promotora Cánovas, S. A.", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en la calle Cánovas del Castillo, número 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes

pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 31 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.873) (O.—46.575)

Don Gonzalo Esteban Vallejo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar especial "B" en la calle Cardenal Cisneros, número 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 31 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.874) (O.—46.576)

Doña Josefina Cabrero Pérez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería-perfumería en el paseo del Val, bloque E-3/A-4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 30 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.877) (O.—46.579)

Don Justo Nadador Temprano solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de depósito de productos congelados en la carretera N-II, kilómetro 28,300, polígono Fagober, nave 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 30 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.878) (O.—46.580)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 21 del actual, aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del polígono 26, de las normas de esta ciudad.

Queda abierto un período de información pública durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, a efectos de reclamaciones, según el artículo 162 del Reglamento de Gestión. Alcalá de Henares, 30 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.875) (O.—46.577)

Habiendo sufrido extravío el resguardo original de la carta de pago número 1.130, de fecha de 9 de agosto de 1977, de este Ayuntamiento, expedida a la empresa "Urbanación, S. A.", por la cantidad de 281.687 pesetas, como garantía definitiva, por la adjudicación de las obras de acondicionamiento del Colegio de Mínimos, de esta localidad; se previene a quien pudiera hallarse en posesión del referido resguardo, lo presente en este Ayuntamiento, quedando sin efecto ni valor a los dos meses transcurridos de esta publicación, si no se ha presentado.

Alcalá de Henares, 30 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.876) (O.—46.578)

ALCOBENDAS

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 del actual, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza municipal Reguladora del Impuesto de Radicación, procediendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 3/81 de 16 de enero, a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comprendiendo el extracto del mismo, que a continuación se expresa:

Hecho imponible

El Impuesto sobre la Radicación recaerá sobre las empresas industriales y comerciales y los profesionales por razón de tener en el término municipal su sede, sucursales, agencias, despachos, representaciones, fábricas, depósitos, almacenes, tiendas, salas de exposición o cualesquiera otros locales que de hecho, se utilicen o estén en funcionamiento, aunque no dispongan de las oportunas licencias o autorizaciones.

Obligación de contribuir

Dicha obligación nacerá desde la fecha en que se produzca la apertura o puesta en marcha, se hubiesen obtenido o no las correspondientes licencias.

Período impositivo

El período impositivo coincidirá con el año natural y a él se referirán las cuotas de este impuesto.

El impuesto se devengará por mitad, el primer día natural de cada semestre, o aquel en que comience la utilización del local, cualquiera que sea el número de días de éste, dentro de cada semestre.

Base imponible

La base imponible estará constituida por la superficie total comprendida dentro del polígono del local, expresada en metros cuadrados y, en su caso, por la suma de la de todas sus plantas, deducidas las superficies no sujetas al impuesto.

A los efectos de aplicación de los valores por metro cuadrado incluidos en la tarifa, las calles o polígonos del término municipal se clasificarán en cinco categorías. Dicha clasificación figura como anexo a la Ordenanza.

Cuotas

Salvo las excepciones previstas, las cuotas exigibles por exacción del impuesto serán las que resulten de aplicar a la base imponible los valores por metro cuadrado que en función de la cuantía de aquéllas y de la categoría de las calles y con las modificaciones derivadas de aplicar cuando proceda los índices correctores, figuran en la siguiente:

Categoría de calles: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª. Tarifa general: 127, 84, 56, 38 y 25. Los índices correctores a que se hace referencia son:

1.º Los fijados en función de la cuota fija o de licencia del Impuesto Industrial y del Impuesto sobre Rendimiento del Trabajo Personal, establecidos en el artículo 3 de los Reales Decretos 791 y 830/81 de 27 de marzo.

2.º Los previstos para locales donde se ejercen actividades comerciales del artículo 70 del Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre.

3.º En atención a la superficie del local, se establece conforme al artículo 71.2 del Real Decreto 3250, los siguientes coeficientes reductores: Menos de 300 me-

tros cuadrados, sin reducción; de 300 a 500 metros cuadrados, un 10 por 100; de 501 a 1.000, un 15 por 100; de 1.001 a 3.000 metros cuadrados, un 20 por 100; de 3.001 al total de metros cuadrados, un 25 por 100.

Exenciones y bonificaciones

En esta materia, se estará a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 3250/76.

Presentación de declaraciones

Dentro de los 30 días siguientes al inicio de la actividad, las personas obligadas al pago del impuesto deberán presentar declaración solicitando la inclusión en el Padrón de Contribuyentes.

Infracciones y sanciones tributarias

Se estará a lo dispuesto en las normas de la ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Alcobendas, 20 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.884) (X.—315)

ALCORCÓN

Doña Emilia Manso Angona ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de objetos eléctricos para instalaciones en la calle Santander, número 3, local 1, con entrada por la calle Salamanca, de esta localidad. (Expediente 191/81.)

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 16 de octubre de 1981.—El Alcalde, José Aranda. (G. C.—11.861) (O.—46.567)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Distribuidora Internacional de Alimentación" ha solicitado licencia para instalar alimentación en la calle Vicedo, número 6. (Expediente 174-4/81.)

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 21 de octubre de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.862) (O.—46.568)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Distribuidora Internacional de Alimentación" ha solicitado licencia para instalar alimentación en la calle Príncipes de España, número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 21 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.863) (O.—46.569)

BOADILLA DEL MONTE

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de devolución de fianza a don Antonio de Llano Bravo, constituida en su día para responder de la buena ejecución de las obras de acondicionamiento de pistas deportivas y paso sobre el arroyo de la "Fresneda".

Boadilla del Monte, 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.868) (O.—46.572)

Existen en este Ayuntamiento diversos proyectos de obras que datan desde el año 1969 y siguientes, sin haber sido retirados por los interesados.

Se hace público que durante quince días a partir de la fecha de publicación del

presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán ser recogidos en las oficinas de Secretaría, y pasado el referido plazo se procederá a la destrucción de todos los que no se hayan retirado, con las debidas garantías.

Boadilla del Monte, 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.870) (O.—46.573)

Aprobada por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 29 de octubre del año actual, la modificación de las Ordenanzas fiscales de Licencias Urbanísticas y Servicio de Alcantarillado, se expone al público el expediente durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.869) (X.—312)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobado el pliego de condiciones que han de servir de base a la subasta de maderas del monte número 47 de Propios de este Ayuntamiento se exponen al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Dentro de los veinte días hábiles y de no haberse producido reclamaciones, pasados los ocho días de exposición, se podrán presentar las plicas en horas de oficina de diez a catorce horas.

Precio de licitación: Cuatrocientas doce mil quinientas pesetas.

Garantías: Provisional, de 9.900 pesetas. Definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Apertura de plicas, al día siguiente hábil de haberse cumplido los ocho de exposición y los veinte de presentación de plicas, a las trece horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Si quedara desierta la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días en el mismo tipo de condiciones.

Cadalso de los Vidrios, 1 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.864) (O.—46.570)

COLMENAR VIEJO

Por don Agapito Sanz López se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de vivero y venta de plantas, a emplazar en la carretera de San Agustín del Guadalix, s/n., de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días.

Colmenar Viejo, 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.881) (O.—46.582)

Concurso para contratar las obras de construcción de un Frontón-Escuela de Pelota, en esta localidad.

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 29 de octubre de 1981, se anuncia el siguiente concurso:

1.º Objeto del contrato: La contratación de las obras de construcción de un Frontón-Escuela de Pelota, en esta localidad.

2.º Precio máximo: 47.000.361 pesetas, a la baja.

3.º Plazo: La prestación objeto de este contrato será realizada en el plazo de nueve meses.

4.º Pago: Los pagos se realizarán por certificación de obra de los técnicos municipales conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

5.º Pliegos de condiciones: Están de manifiesto en las oficinas municipales de nueve treinta a trece treinta horas durante el plazo de cuatro días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado o de la provincia en que aparezca en fecha posterior, admitiéndose durante dicho plazo reclamaciones contra dichos pliegos. Transcurrido dicho plazo seguirán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones.

6.º Garantía provisional: Para participar en el concurso se depositará como garantía provisional la cantidad de 555.000 pesetas.

7.º Garantía definitiva: La que resulte de aplicar lo contenido en el artículo 82

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en su tipo máximo a la cantidad en que se adjudique el concurso.

8.º Propositiones: En el caso de no presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar las obras de construcción de un Frontón-Escuela de Pelota, en las oficinas de este Ayuntamiento de nueve treinta a trece treinta horas durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el quinto día hábil inclusive de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, en que aparezca en último lugar, conforme al siguiente modelo:

Don, con D. N. I., núm. en nombre propio (o en representación de,) hace constar:

1.º Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo en el BOLETIN OFICIAL de, número, de fecha, para contratar las obras de construcción de un Frontón-Escuela de Pelota, en esta localidad.

2.º Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 555.000 pesetas.

4.º Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º Propone como precio el de, (en letra y número).

6.º Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante, y como adjudicatario, si lo fuese.

..... a de de 1981. El Licitador.

9.º Documentos: Los concursantes presentarán en su proposición los documentos exigidos en la cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

10. Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Colmenar Viejo, a las trece horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Colmenar Viejo, a 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.882) (O.—46.583)

Concurso para contratar las obras de reforma del Matadero municipal.

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 29 de octubre de 1981, se anuncia el siguiente concurso:

1.º Objeto del contrato: La contratación de las obras de reforma del Matadero municipal, de esta localidad, según el proyecto del Ingeniero Agrónomo don Javier Ortiz Frutos.

2.º Precio máximo: 9.366.686 pesetas, a la baja.

3.º Plazo: La prestación objeto de este contrato será realizada en el plazo de siete meses.

4.º Pago: Los pagos se realizarán por certificación de obra de los técnicos municipales conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

5.º Pliegos de condiciones: Están de manifiesto en las oficinas municipales de nueve treinta a trece treinta horas durante el plazo de cuatro días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado o de la provincia en que aparezca en fecha posterior, admitiéndose durante dicho plazo reclamaciones contra dichos pliegos. Transcurrido dicho plazo seguirán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones.

6.º Garantía provisional: Para participar en el concurso se depositará como garantía provisional la cantidad de 175.500 pesetas.

7.º Garantía definitiva: La que resulte de aplicar lo contenido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en su tipo máxi-

mo. a la cantidad en que se adjudique el concurso.

3.º **Proposiciones:** En el caso de no presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar las obras de reforma del Matadero municipal, en las oficinas de este Ayuntamiento de nueve treinta a trece treinta horas durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el quinto día hábil inclusive de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, en que aparezca en último lugar, conforme al siguiente modelo:

Don, con D. N. I., núm., en nombre propio (o en representación de,) hace constar:

1.º Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo en el BOLETIN OFICIAL de, número, de fecha, para contratar las obras de reforma del Matadero municipal.

2.º Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 175.500 pesetas.

4.º Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º Propone como precio el de

6.º Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante, y como adjudicatario, si lo fuese.

....., a de de 1981.

El Licitador,

9.º **Documentos:** Los concursantes presentarán en su proposición los documentos exigidos en la cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

10.º **Apertura de pliegos:** La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Colmenar Viejo, a las trece horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Colmenar Viejo, a 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.883) (O.—46.584)

LEGANES

Se hace saber que en este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto-ley 3/1981 de 16 de enero, se halla expuesto al público el expediente de Exacciones municipales, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de las Escuelas Infantiles municipales, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de septiembre de 1981.

Los interesados legítimos podrán formular reclamaciones ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la exposición de este edicto.

Leganes, 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—11.866) (X.—310)

Se hace saber que en este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto-ley 3/1981 de 16 de enero, se halla expuesto al público el expediente de Exacciones Municipales, relativo a las siguientes Ordenanzas Fiscales, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 1981:

Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto Municipal sobre la Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado.

Modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo no Fiscal sobre Tenencia y Circulación de Perros.

Modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo no Fiscal sobre Terrenos sin Vallar.

Imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal General.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Licencia de Apertura de Establecimientos.

Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto Municipal sobre Solares.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencias para Industrias callejeras y ambulantes.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

Imposición y aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Auxilio o Servicios Especiales prestados por la Grúa Municipal y Custodia de los Vehículos u otros objetos pesados o voluminosos retirados por la misma de la vía pública.

Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto Municipal sobre la Radicación.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Matadero Municipal.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de Servicios del Centro de Salud Municipal.

Imposición y aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios del Laboratorio Municipal de Higiene y Salud Pública.

Los interesados legítimos podrán formular reclamaciones ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la exposición de este edicto.

Leganes, 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—11.867) (X.—311)

PARLA

Por parte de don Adrián Camino González se ha solicitado licencia para un bar de cuarta categoría en la finca número 9 de la calle Severo Ochoa, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.879) (O.—46.581)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 28 de octubre de 1981, el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales, el establecimiento de la Tasa por Publicidad Comercial en el "Boletín Municipal" y Ordenanza reguladora del mismo, así como el Índice Fiscal de calles a efectos de aplicación del Impuesto municipal de Radicación y el Índice Municipal de valoración de los terrenos a efectos del Impuesto de Plusvalía, por el presente se hace saber que dicho expediente, junto con el acuerdo de aprobación se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-ley 3/1981 de 16 de enero.

San Sebastián de los Reyes, 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.880) (X.—314)

TORREMOCHA DE JARAMA

Anuncio de subasta

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta y corta de árboles de chopo de la finca municipal "El Sotillo", de este término municipal y declarado de urgencia, con reducción de plazos a la mitad previsto por la Ley, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones, y anuncia subasta pública.

Las proposiciones en sobre cerrado reintegradas con póliza de 25 pesetas, se presentarán en horas de oficina, durante los diez días hábiles siguientes al quinto día también hábil, de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose la apertura de plicas

a las diecisiete horas del mismo día, en la Casa Consistorial.

El tipo de tasación es de 400.000 pesetas, la fianza provisional del 3 por 100, y la definitiva ascenderá al 6 por 100 del importe de adjudicación. Los gastos del expediente serán de cuenta del rematante, quien se proveerá de la correspondiente autorización de corta.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, calle, número con Documento Nacional de Identidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones, que acepta, sobre subasta y corta de chopos en la finca municipal "El Sotillo", ofrece por el remate la cantidad de pesetas, acompañando resguardo de haber constituido la fianza provisional, y declaración de no hallarse incurso de incapacidad e incompatibilidad prevista por la Ley, (Fecha y firma.)

Torremocha de Jarama, 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.865) (O.—46.541)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público el expediente de creación y modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Ordenanzas de nueva creación

Servicio de inspección sanitaria en piscinas.
Tenencia de perros.
Báscula municipal.

Ordenanzas que se modifican

Licencias urbanísticas.
Inspección de calderas, motores, etc.
Ocupación de la vía pública.
Servicio de cementerios.
Prestación personal.
Servicio de aguas.
Tránsito de animales domésticos.
Rodaje y arrastre de vehículos.
Carruajes de lujo y velocípedos.
Servicio de recogida de basura.

Aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de octubre del año actual, para su vigencia durante el año 1982 y siguientes.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villamanrique de Tajo, 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.893) (X.—316)

ZARZALEJO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el Padrón del Arbitrio sobre solares sin vallar. Expóngase al público durante un plazo de quince días a fin de oír las reclamaciones que se efectúen.

Zarzalejo, 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.871) (X.—313)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval número quinientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y nueve-J, a instancia de la entidad "Crédito Social Pesquero", contra la Sociedad "Ormalomar, Sociedad Anónima", en reclamación de un préstamo hipotecario naval, se anuncia por el presente la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, de la siguiente embarcación:

Denominada "Ormalomar", antes "Asface 156", casco de acero; eslora entre perpendiculares, 29,50 metros; manga de trazado, 7,50 metros; puntal de trazado, 3,80 metros; T. R. B., 218 toneladas. Lleva instalado un motor marca "Lister Blac Stone", tipo DSSL8 MGR, de 800 HP, a 900 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave. Inscrita en el Registro Mercantil y de Buques de Guipúzcoa y en el de matrículas de la Ayudantía Militar de Marina de Países Bajos.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (plaza de Castilla) el día veintiocho de diciembre próximo, a las once horas de su mañana; previéndose a los licitadores:

Primero

Servirá de tipo para la subasta el pactado de treinta y ocho millones doscientas noventa y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segundo

Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Tercero

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid extendido el presente en Madrid, a la fecha anterior.—El Secretario (Firmado).
(A.—35.784)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno en el juicio ejecutivo número trescientos ochenta y dos de mil novecientos ochenta-G, promovido por "Henche, Suministros a Talleres Gráficos, S. A.", contra don José Miguel Gutiérrez Martínez, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de doscientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, piso primero, el día cuatro de diciembre próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Una máquina facturadora marca "Aude-5 Olivetti".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—35.789)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid,

en el procedimiento de hipoteca naval número setecientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta, a instancia de la entidad "Crédito Social Pesquero", contra la Sociedad "José Bengoechea, Sociedad Anónima", en reclamación de un préstamo hipotecario naval, se anuncia por el presente la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, de la siguiente embarcación:

Denominada "Río Cares", casco de acero; eslora entre perpendiculares, 40,94 metros; manga, 8,37 metros; puntal, 4,40 metros; tonelaje total de arqueo, 434 toneladas 12 centésimas. Lleva instalado un motor MWM, tipo 484 8 U., de 1.160 HP, a 375 r. p. m., número 15.181/003, al cual se extiende la hipoteca así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave. Inscrita en el Registro Mercantil y de Buques y en el de matrículas de la Comandancia Militar de Marina, ambos de Gijón.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día diecisiete de diciembre próximo, a las once horas de su mañana; previniendo a los licitadores:

Primero

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de diecisiete millones trescientas noventa y dos mil quinientas pesetas, resultante de la rebaja del veinticinco por ciento del tipo pactado para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segundo

Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Tercero

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.781)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el juicio ejecutivo número quinientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y ocho-B-uno, seguido en este Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, a instancia de "Sefisa Finanzaciones, S. A.", contra don Carlos Molina Daoiz (calle Picos de Olite, número doce, San Sebastián de Los Reyes), sobre reclamación de sesenta y seis mil trescientas treinta y dos pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, el siguiente vehículo:

Turismo "Renault", matrícula M-9057-V.

Condiciones de la subasta

Primera

Tendrá lugar el día dieciséis de diciembre del corriente año, a las once de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado (plaza de Castilla, sin número, Madrid).

Segunda

Servirá de tipo la suma de ciento treinta mil pesetas.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran, al menos, dos tercios de dicha cantidad.

Cuarta

Previamente a la puja, deberá consignarse el diez por ciento del tipo.

Quinta

El importe del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Sexta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.823-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval número trescientos setenta y siete de mil novecientos ochenta, a instancia de la entidad "Crédito Social Pesquero", contra la Sociedad "Pesquera Bergantiños, Sociedad Limitada", en reclamación de un préstamo hipotecario naval, se anuncia por el presente la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, de la siguiente embarcación:

Denominada "Ribera del Orbigo", casco de acero; eslora total, 35,38 metros; eslora entre perpendiculares, 31,50 metros; manga, 6,82 metros; puntal, cuatro metros; tonelaje total R. B., 246,42 toneladas. Lleva instalado un motor Diesel marino, marca "Skoda", de 980 CV., número 09730059, de 375 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca así como a la maquinaria auxiliar, aparatos de navegación y pesca, artes, pertrechos y cuantos elementos obren a bordo de la nave. Inscrita en los Registros Mercantil y de Buques y en el de matrículas de la Comandancia Militar de Marina, ambos de Vigo.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veintinueve de diciembre próximo, a las once horas de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Servirá de tipo para la subasta el de veinte millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesetas, setenta y cinco por ciento del fijado para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segundo

Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Tercero

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.785)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número ochocientos ochenta y cinco-A de mil novecientos ochenta y uno, instados por el Procurador don Federico Olivares Santiago en nombre de la entidad "Talleres Pombo, S. L.", contra don Rafael Mena Gutiérrez, sobre pago de cantidad, en los cuales, por proveído de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados en tales autos, y son los siguientes:

Un automóvil marca "Citroën GS", matrícula M-7651-U, tasado en ciento ochenta mil pesetas.

Un televisor marca "Inter", de diecinueve pulgadas, tasado en diez mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tales tipos.

Que los que quieran tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tales tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder del deudor, que habita en Madrid, calle Calatrava, número veintinueve, segundo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.882)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número ochocientos veinticuatro-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por la entidad "Inversora de Occidente, S. A.", representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra doña María Rosa Merlo Marugán, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, lo embargado a dicha ejecutada, y que es lo siguiente:

Tercera parte indivisa de tierra en Villaverde (Madrid), con fachada a la carretera de Andalucía, al sitio llamado "Hormiguera, Medalla y Almendralejo", que linda: Este o frente, en línea de 117,02 metros, con carretera de Andalucía; al Norte o derecha, entrando, en línea de 58,5 metros, con tierra de herederos de Julia Ferrando, y Oeste o espalda, en línea de 117,02 metros, con tierras de herederos de Julia Ferrando. Ocupa una extensión de seis mil ochocientos cuarenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a ochenta y ocho mil doscientos pies cuadrados. En el Registro de la Propiedad número dieciséis de Madrid es la finca número 60.054.

Esta tercera parte de finca ha sido valorada en la suma de dos millones de pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día cuatro de enero próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, a quienes se previene que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de noviem-

bre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—35.825-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y para general conocimiento, se hace saber que a virtud de lo acordado en el expediente que en este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid se tramita, bajo el número mil seiscientos once de mil novecientos ochenta, promovidos por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, en nombre de la Sociedad "Depuraciones Coar, Sociedad Anónima", sobre que la declarase en el estado legal de suspensión de pagos, ha sido dictado con fecha veintiseis del actual auto, mediante el cual se ha accedido a tal petición y se ha realizado la expresada declaración por considerársela en situación de insolvencia provisional; habiéndose, asimismo, acordado convocar a los acreedores de la Sociedad a la celebración de la Junta general establecida por la Ley, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta segunda, se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo, a las nueve de la mañana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.804)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pendien autos de juicio ejecutivo número doscientos diecinueve de mil novecientos ochenta y uno-H, promovidos por el Procurador señor Bravo Nieves, en nombre de "Siemens, S. A.", contra don Angel Carrero Logroño, con domicilio en Alcazar de San Juan, calle San Antón, número veintidós, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

- 1.º Una cizalla manual, en perfecto estado, tasada en veinticinco mil pesetas.
- 2.º Una hormigonera con motor eléctrico de dos caballos, tasada en treinta y cinco mil pesetas.

Importa en total la tasación, la suma de sesenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas deberán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado.

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.828-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, en el procedimiento hipotecario número mil novecientos cuarenta y tres-B de mil novecientos ochenta, a instancia de la entidad de derecho público "Crédito Social Pesquero", contra la Sociedad "Conservas Piñeiro, S. L.", en reclamación de un préstamo hipotecario naval, se anuncia

por el presente la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, de la siguiente

Finca

Concesión administrativa para ocupar parcela en terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre de la playa de Cariño, puerto del mismo nombre, Ayuntamiento de Ortigueira, en la cual se construyó un edificio o nave de planta baja, destinado a industria conservera, que ocupa la superficie total de mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con carretera que va a Mera; Sur y Oeste, con carretera, y Este, con herederos de José Filgueira. Inscrita al folio 70, tomo 262 del archivo, libro 151 del Ayuntamiento de Ortigueira, Registro de la Propiedad de Santa Marta de Ortigueira, inscripción séptima.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día dieciocho de diciembre próximo, a las once horas de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Servirá de tipo para la subasta el pacto de once millones trescientas nueve mil doscientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a este tipo.

Segundo

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercero

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subastados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.782)

JUZGADO NUMERO 10**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval número cuatrocientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y cinco-B, instado por la entidad "Crédito Social Pesquero", contra Cooperativa de Producción Pesquera "Quince Amigos", en reclamación de un préstamo hipotecario, por el presente se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, término de veinte días, de la siguiente embarcación, con su motor, maquinaria auxiliar, artes y pertrechos:

Denominada "Villa de Avilés", casco de madera; eslora, 26 metros; manga, 7,12 metros; puntal, 3,5 metros; toneladas R. B., 149,11 toneladas; neto, 64,60 toneladas. Lleva instalado un motor "Baudouin" de 600 CV., a 1.800 r. p. m., Diesel como a toda la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave. Inscrita en el Registro Mercantil y de Buques de Vizcaya y en la Ayundantía Militar de Marina de Ondárroa.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, sito en la plaza de Castilla; previniéndose a los licitadores:

Primero

Los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segundo

Los bienes subastados se sacan a licitación sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Tercero

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fué de cuatro millones trescientas veintitrés mil setecientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.786)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número veinte-LL de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de secuestro y posesión interina de finca, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", representado por el Procurador señor García Arroyo, contra doña Adoración López Vázquez y otro, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de quince días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día quince de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones**Primera**

Servirá de tipo de tasación la suma de dieciocho millones de pesetas, setenta y cinco por ciento de veinticuatro millones de pesetas, al tratarse de segunda subasta.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del expresado tipo.

Quinta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el que por turno corresponda de la ciudad de Sevilla, en el día y hora señalado.

Sexta

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Séptima

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Octava

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Novena

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de la subasta es la siguiente: Finca única de la demanda y escritura de préstamo. En Castillo de Las Guardas. Hotel al sitio Costeras de Huelva (Sanlúcar la Mayor, Sevilla). Hotel en construcción, término de Castillo de las Guardas, edificándose sobre una parcela de terreno en el sitio de Costeras de Huelva, Naranjales y Alisar, conocida por Alisar y Ribiao, partido de Cañuelo, en las proximidades de la carretera nacional cuatrocientos treinta y tres a Aracena, de cuatro hectáreas de superficie, o sea, cuarenta mil metros cuadrados, de los que la mayor parte se destinarán a todos los servicios urbanísticos y zonas verdes de expansión y ajardinadas. La edificación ocupará una superficie total del solar de dos mil doscientos cuatro metros cuadrados y se descompone en dos núcleos: Un edificio principal en bloque con cuatro alturas y un conjunto de veintiocho bungalows, todos pegados al suelo y dispuesto en cuatro grupos de siete. La distribución es la siguiente: I. El bloque edificio principal se levanta sobre una superficie de mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados en forma rectangular, y consta de planta semisótano, planta baja y tres plantas tipo, con un total de edificación de seis mil noventa metros cuadrados. a) La planta semisótano, planta baja, digo, constará de entrada para empleados y mercancías, lavandería y lencería, sala de instalaciones, máquinas y almacén. b) En la planta baja se distinguen tres zonas: Una zona de estancia general, que comprende los aseos y vestíbulo, núcleos de comunicaciones verticales, salón, bar y comedor. Una zona de servicios, recepción y conserjería, oficinas, vivienda del Director, vestuarios y aseos del personal y cocina. Y, finalmente, una zona reservada a cafetería asomada al exterior mediante amplia terraza. c) En cada una de las tres plantas tipo, se distribuyen las habitaciones a ambos lados del pasillo, que recorre la planta en sentido longitudinal desde el núcleo de comunicación a cada costado en el extremo Norte, donde a su vez se encuentran las oficinas del personal. En total, en cada planta tipo hay tres habitaciones individuales y veinticuatro dobles. Unas y otras constan de vestíbulo de entrada, armario empotrado, baño y dormitorio, superando todas las superficies mínimas establecidas. Las dobles se sitúan en fachada escalonada, dando paso a sus respectivas terrazas mediante un ventanal. II. El conjunto de bungalows se extiende sobre una superficie de mil dieciséis metros cuadrados, a razón de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados cada uno de los cuatro grupos de los siete bungalows. Todos ellos van dotados de las mismas dependencias y servicios que las habitaciones. Independientemente de la edificación reseñada, la finca dispondrá de todos los servicios urbanísticos e instalaciones. Todas dichas edificaciones iniciadas se encuentran dentro de los linderos generales de la parcela donde se está construyendo, o sea: Al Norte, Este y Oeste, con finca de donde se segregó, y al Sur, con la finca citada y el camino de quince metros de anchura para acceso a la finca que se describe, y el camino limita: Por el Este y Oeste, con la repetida finca matriz; por el Norte, con la finca que se describe que forma parte, y por el Sur, con la carretera nacional cuatrocientos treinta y tres a Aracena. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo 1.263, libro 110 de Castillo de Las Guardas, folio 12, finca 6.563, inscripción tercera.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de este Juzgado y en el de igual clase que corresponda de Sevilla y su inserción en los "Boletines Oficiales" del Estado, de las provincias de Madrid y Sevilla, periódico de más circulación de dicha capital, expido el presente por sextuplicado ejemplar en Madrid, a veintisiete de octubre de mil

novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.824-T)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve-D, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Comercial Tetracero, S. A.", representado por el Procurador señor Dorremochea, contra "Hierros Granada, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones**Primera**

Servirá de tipo de tasación la cantidad en que han sido tasados los bienes.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación.

Bienes objeto de subasta

Un camión "Pegaso", matrícula GR-1783-B, tasado en doscientas treinta y cinco mil pesetas.

Un puente-grúa marca "Mares Demag", para seis toneladas y media de carga, valorado en doscientas veinticinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, para publicar en el BOLETIN ORIGINAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.827-T)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval número mil quinientos setenta y uno de mil novecientos setenta y nueve-T, a instancia de "Crédito Social Pesquero", contra don Juan Domínguez de Gomar y don Sebastián Oliva Alba, en reclamación de un préstamo hipotecario naval, se anuncia por el presente la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, de la siguiente embarcación:

Denominada "Austral" (Astander 100), casco de acero; eslora total, 38,35 metros; eslora entre perpendiculares, 32 metros; manga de trazado, 7,50 metros; puntal de construcción, 3,90 metros; tonelaje total R. B., 250 toneladas. Lleva un equipo propulsor, compuesto por dos motores "Baudouin", tipo D. N. P., 125 r. de 600 BHP cada uno, a 1.800 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (plaza de Castilla) el día dieciocho de diciembre próximo, a las once horas de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Servirá de tipo para la subasta el pacto de treinta y cinco millones seiscientos diez mil pesetas, no admitiéndose pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segundo

Que los bienes se saquen a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Tercero

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.783)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número mil setecientos dieciocho de mil novecientos ochenta, a instancia de "Kodak, S. A.", contra don Juan Carlos Morales Márquez de Prado, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día nueve de diciembre próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil "Citroën", matrícula BA-9825-E, tasado pericialmente en doscientas setenta mil pesetas.

Una máquina biseladora automática, marca "Bosch", tasada pericialmente en cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.884)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta, a instancia de "Société Generale de Banque de Espagne", contra don José Garrido Belmonte, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día once de diciembre próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil "Seat 131", matrícula H-4415-D, en trescientas cincuenta mil pesetas.

Un "Land-Rover", matrícula H-1569-B, en doscientas mil pesetas.

Total: Quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.826-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil quinientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Creditsa Madrid, S. A.", contra don José María y don Rafael Madruga Canelada, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil "Renault R-6", matrícula M-0095-K, tasado pericialmente en cien mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.795)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en cumplimiento de lo dispuesto en el expediente que con el número cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno se tramita en este Juzgado sobre medidas provisionales a instancia de doña Elvira Luis Martín, representada por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra su esposo don Manuel Ferrol García, en virtud de la presente cédula, se cita de comparecencia ante este Juzgado al referido demandado don Manuel Ferrol García, en ignorado paradero, a fin de que el día veintitrés de diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca asistido de Letrado y representado por Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, sin más notificaciones ni citaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de citación en forma y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).

(A.—35.713)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del Juzgado número seis de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y número seis se siguen autos de

juicio de cognición bajo el número cuatrocientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Promociones Eurobuilding, S. A.", contra don Manuel Ros Vesperoni, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en:

Un televisor marca "Wanguard", tamaño grande, de color.

Dicho bien se encuentra depositado en la persona de doña Josefa Lancharro Gómez, doméstica del demandado y en el propio domicilio del mismo.

Dicho bien ha sido valorado judicialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día catorce de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo piso.

Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—35.658)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Casanova Tejera, Juez de Distrito del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número doscientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Madrid, calle Cañada, número cuarenta y cuatro, contra don Angel Muñoz Villaverde, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al referido demandado, y que son los siguientes:

Piso noveno derecha de la casa número cuarenta y cuatro de la calle Cañada, de esta capital, propiedad del referido demandado don Angel Muñoz Villaverde y valorado en dos millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesetas y cuyos demás datos registrales se encuentran por certificación del Registro de la Propiedad número ocho de esta capital, unida a los referidos autos.

Que para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintidós de diciembre próximo y hora de las doce y treinta de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañares, número diez, primero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los posibles licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio. Se hace constar que la certificación del Registro, como antes se dice, aparece unida a los autos para su examen a quien pueda interesarle, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El

Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—35.734)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez titular del Juzgado de Distrito número catorce de esta capital, en los autos de juicio de cognición número trescientos uno de mil novecientos ochenta, instados por "Frigoríficos Barajas", representado por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don Julio Andrés Comos Cea, contra don Julio Andrés Comos Cea, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que han sido tasados de treinta y una mil pesetas, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un mueble-librería-bar, con varios departamentos y cajones.

Un televisor marca "Delta", de 24 pulgadas.

Un frigorífico marca "Kelvinator".

Una lavadora marca "Super-Ser".

Para que tenga lugar la subasta se señala el día tres de diciembre, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, de Madrid; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

A los efectos procedentes se hace constar que dichos bienes se encuentran depositados en la persona de la esposa del demandado, doña Antonia del Val, en el domicilio del mismo, calle del Toboso, número ochenta y cuatro, bajo derecha.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez de este Juzgado de Distrito, en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, P. H. (Firmado). — Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—35.891)

Cámara Oficial de Vecinos e Inquilinos de Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria para el jueves, día 26 de noviembre del año en curso, a las siete horas de la tarde en primera convocatoria y para el viernes, día 27 del mismo mes, a las siete y treinta horas de la tarde en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle de Jorge Juan, núm. 65, con arreglo al siguiente

Orden del Día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Examen y aprobación del Balance del año 1980 y situación al 31 de octubre de 1981.
 - 3.º Lectura y aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 1982.
 - 4.º Lectura y aprobación de la Memoria del Ejercicio de 1981.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Madrid, a 27 de octubre de 1981. — El Presidente, José Díaz F. Villafranca. — El Secretario, José Jurado García. (A.—35.577)

ROBREDONDO, S. A.

Por acuerdo de la Junta universal de socios celebrada el día 30 de septiembre de 1981, se ha trasladado su domicilio social a Humanes (Madrid), calle Moraleja, núm. 1.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Humanes (Madrid), a 15 de octubre de 1981. — Firmado: Un Gerente. (A.—35.722)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo, decano y en funciones de la número 1 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo número 1 de las de esta capital y su provincia, seguidos a instancia de Enrique Pascual García y otros, representados por la Letrado doña Rita Núñez Alonso, cuya representación obra debidamente acreditada en autos, contra la empresa «International Security Group España, S. A.», en reclamación por resolución de contrato, se ha dictado la siguiente:

Providencia

En Madrid, a 7 de octubre de 1980. Dada cuenta; únase a los autos de su razón el precedente escrito formulado por doña Rita Muñoz Alonso, Letrado representante de la parte actora y, como en el mismo se solicita, se eleva a definitivo el embargo preventivo decretado en fecha 20 del pasado mes de mayo, en cuantía suficiente a cubrir el principal de cuatro millones de pesetas y otras quinientas mil pesetas que provisionalmente se calculan para costas y gastos del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación. Se tienen por designados los bienes que se relacionan en el citado escrito, como de la propiedad de la ejecutada «International Security Group España, S. A.», debiendo notificarse el presente proveído a las partes y una vez haya alcanzado su carácter de firmeza, déseme cuenta para proveer.

Y como quiera que la ejecutada se encuentra en ignorado paradero y para que sirva de notificación en forma a la misma, libro el presente en Madrid, a 15 de octubre de 1981.—Ante mí.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.340)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 126/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Paula García Coronado y otros, contra «Euromuebles Aranjuez, S. A.», sobre despido, con fecha 20 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado número 1 en funciones, asistido de mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclarando el auto de fecha 14-10-81, en el sentido de que las cantidades que constan en el fallo del mismo y a las que se le condena a la empresa demandada, son con independencia de las indemnizaciones fijadas en sentencia.

Y para que sirva de notificación se expide la presente, en Madrid, a 20 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.342)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.452-54/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de María Jesús Peláez Domínguez, contra «Muro Contratas Eléctricas, S. A.» y otros interventores judiciales (don José María García Colomer, Gregorio Mingot Conde y «Guerín, S. A.»), sobre cantidad, con fecha 4 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas por cantidad interpuesta por los actores

doña María Jesús Peláez Domínguez, doña María Teresa Gómez Lureña y don Antonio Escribano Casero contra la Patronal demandada «Muro Contratas Eléctricas, S. A.», en situación de suspensión de pagos y los interventores judiciales de la suspensión de pagos don Gregorio Mingot Conde, José María García Colomer y el representante de «Guerín, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha patronal y a los citados interventores en su condición y carácter de tales a que abonen a los actores las sumas siguientes por los conceptos salariales vistos: a) a doña María Jesús Peláez Domínguez, 276.771 pesetas; b) a doña María Teresa Gómez Lureña, 302.297 pesetas, y c) a don Antonio Escribano Casero, 256.725 pesetas, en relación al codemandado Fondo de Garantía Salarial debo absolverlo en principio de la pretensión sin perjuicio de la obligación legal de abono de las sumas correspondientes y dentro de los límites legales en caso de insolvencia.

Y para que sirva de notificación a Gregorio Mingot Conde, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.343)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.723/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Esperanza Díaz Agustín, contra Bernardo Blanco Solana, sobre cantidad, con fecha 5 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación por cantidad por dote, debo condenar y condeno al patrono demandado Bernardo Blanco Solana, a que pague a la actora doña Esperanza Díaz Agustín, en concepto de dote la suma de ciento treinta y dos mil doscientas setenta pesetas (132.270) pesetas.

Y para que sirva de notificación a Bernardo Blanco Solana, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.344)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.409/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Alfredo García Moreno, contra Alfredo Cerezo y otros, sobre elecciones sindicales, con fecha 13 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que en la demanda interpuesta por Alfredo García Moreno, contra el sindicato USO, Alfredo Cerezo, don Enrique Vera, don Ramón Rivera Alcántara, don Eduardo Santoral Avila y don Pablo Arribas Mayor, debo declarar y declaro la inexistencia del proceso electoral al no haberse llevado a efecto el mismo, lo cual conlleva la no producción de efecto jurídico alguno condenando a los demandados, a estar y pasar por esta mi declaración. Notifíquese a las partes y adviértase que contra la misma, no cabe interponer recurso alguno y póngase en conocimiento del I. M. A. C.

Y para que sirva de notificación a Alfredo Cerezo, Enrique Vera Jiménez, Ramón Rivera Alcántara Eduardo Santoral Avila y Pablo Arribas Mayor, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.345)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.408/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Alfredo García Moreno, contra Uso y «Navarro, S. L.», sobre elecciones sindicales, con fecha 19 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que en la demanda interpuesta por la central sindical Comisiones Obreras, representada por don Alfredo García Moreno, contra la patronal «Navarro, S. L.», el sindicato USO, don Basilio Arenal Gómez, Antonio Garrido Marín, Felipe Díaz Martínez y Julián Serrano Peláez, debo declarar y declaro la inexistencia del proceso electoral al no haberse llevado a efecto el mismo, lo cual conlleva la no producción de efecto jurídico alguno condenando a los demandantes a estar y pasar por esta mi declaración.—Notifíquese a las partes y adviértase que contra la misma, no cabe recurso alguno y póngase en conocimiento del I. M. A. C.

Y para que sirva de notificación a «Navarro, S. L.», Basilio Arenal Gómez, Antonio Garrido Marín, Felipe Díaz Martínez y Julián Serrano Peláez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—10.346)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, en funciones del Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Recio Santiago contra Antonio Rodrigo Pascual, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.957/1980, se ha acordado citar a Antonio Rodrigo Pascual, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre a las 10.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Rodrigo Pascual se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de octubre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). El Secretario (Firmado).

(B.—10.341)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Máximo Maganto Paz, contra «Villegas, Instalaciones y Servicios, S. A.», se ha acordado citar a «Villegas, Instalaciones y Servicios, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de diciembre a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la

calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Villegas, Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de octubre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). El Secretario (Firmado).

(B.—10.349)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.187-88/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Juan Calleja Pascual y otro, contra «Construcciones Quevedo y Delicatessen, S. A.», sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado.—Ilmo. señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 16 de julio de 1981. Dada cuenta; por vista la anterior diligencia y recibo de escrito con su copia, únase aquí a los autos de su razón a sus efectos, y se tiene por personalo al Fondo de Garantía Salarial, en las presentes actuaciones y conforme se solicita se acuerde la ejecución y se decreta el embargo de bienes propiedad de la apremiada «Delicatessen, Sociedad Anónima», en cuantía suficiente para garantizar el importe del crédito principal ascendente a la suma de diecisiete mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas, más las de siete mil pesetas, que se calculan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o Funcionario Habilitado, a quienes servirá el presente proveído de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Librese oficio a la Entidad «Mayte, S. A.», a fin de que retenga los créditos que la empresa demandada tenga en dicha entidad y los ponga a disposición de esta Magistratura.—Notifíquese esta providencia.—Lo mandó y firma Su Señoría de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—I. Lachen Ibort.

Y para que sirva de notificación a «Delicatessen, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.350)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número número 522/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de David Muñoz Martínez y otra, contra «Florant, S. L.», sobre eje. Conc. se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado.—Ilmo. señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 8 de julio de 1981. Dada cuenta, por vista la anterior diligencia y estado de paralización que guardan las actuaciones devueltas por el Departamentos de Ejecuciones Contenciosas de esta capital, únase a los

autos de su razón a sus efectos, y a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados a la demandada consiste en:

Furgoneta marca «Sava», J4-1.000, matrícula M-7492-BN, a cuyo fin se designa perito a don Pedro Huidobro Salazar, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole, que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Notifíquese esta providencia. Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Isabel Lachen Ibort.

Y para que sirva de notificación a «Floreant, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.354)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 466-67/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Antonio Garrido Martín y otro, contra «Timeca, S. L.», sobre despido con fecha 20 de julio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado.—Ilmo. señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 20 de julio de 1981. Dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones y la diligencia de embargo, requiérase a la demandada para que en el improrrogable plazo de cinco días, presente los justificantes de pago, advirtiéndola que de no hacerlo se proseguirá las presentes actuaciones.—Notifíquese esta providencia a las partes.—Lo mando y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Isabel Lachen Ibort.

Y para que sirva de notificación a «Timeca, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.402)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Manuel Adomar Valdés y otros, contra «Iberia Líneas Aéreas de España, S. A.», y otros, en reclamación por derechos, registrado con el número 2.156-62 de 1981, se ha acordado citar a Matilde Solé Figueira, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Matilde Solé Figueira, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.620)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Mínguez Moreno, contra Quintín Llorente Martínez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.878 de 1981, se ha acordado citar a Quintín Llorente Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de noviembre, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Quintín Llorente Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.621)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Guillermo Velázquez Rubio y otro, contra «Instalaciones Menéndez», en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.879-80 de 1981, se ha acordado citar a «Instalaciones Menéndez», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de noviembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Instalaciones Menéndez», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.622)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dolores Moreno Sánchez y otros, contra «Meiga, S. A.», y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.817-9 de 1981, se ha acordado citar a Francisco Serrano Terrades, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Serrano Terrades, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.623)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lucas Morente de la Torre, contra «Montajes Eléctricos, V.S.A., S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.883 de 1981, se ha acordado citar a «Montajes Eléctricos, V.S.A., S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de noviembre, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Montajes Eléctricos, V.S.A., S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.624)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isaac Izquierdo Díez, contra «Villagas Instalaciones y Servicios, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.886 de 1981, se ha acordado citar a «Villagas Instalaciones y Servicios, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de noviembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Villagas Instalaciones y Servicios, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.625)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Alejandra Concha Tato, contra «Gemasa» y otra en reclamación por cantidad registrado con el número 2.164/81, se ha acordado citar a «Gemasa» y don Alvaro Figueroa Fernández de Liencres,

en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de diciembre a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo núm. 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Gemasa» y don Alvaro Figueroa Fernández de Liencres, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de octubre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—9.742)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Félix Bermejo Trujillo contra I.N.S.S. y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.327/81, se ha acordado citar a «Luratex, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Luratex, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de octubre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—9.741)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Luis Herrador Munilla, contra Antonio Luis Cortés, «Estructuras y Contratas, Sociedad Anónima» y otro en reclamación por despido, registrado con el número 4.435/79, se ha acordado citar a Antonio Luis Cortés, «Estructuras y Contratas», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de incidente, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Luis Cortés, «Estructuras y Contratas, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—10.217)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eduardo García Carrasco, contra Francisco Morato Luna («Bar Fuente Cuerno») y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por incidente, registrado con el número 297/81, se ha acordado citar a Francisco Morato Luna («Bar Fuente Cuerno»), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de diciembre a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, incidente que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Morato Luna («Bar Fuente Cuerno»), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de octubre de 1981.—
El Magistrado de Trabajo (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(B.—10.221)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.451-55/78, Ejec. 112/80, a instancia de Carmen García Lorente y otros contra Francisco Planeyes Mas y otro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Urbana número 14. Piso o vivienda cuarta derecha en la quinta planta alzada de la casa en Madrid, avenida del Mediterráneo 52, hoy 42. Ocupa una superficie útil de unos ciento cincuenta metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble, seis enteros cincuenta centésimas por ciento. Linda: por la izquierda entrando por la Avenida del Mediterráneo y con el patio de luzera y con edificio de la misma avenida «Construcciones Industriales y Arísticas, S. A.», por el fondo, con edificio de la misma avenida y por el frente, con el rellano, hueco de la escalera, patio de luces y piso izquierda. Importa tasación: 7.500.000 pesetas.

Consta en estos autos certificación registral del inmueble, no habiendo pretendido la apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte de la documental existente en autos respecto a titulación y cargas y gravámenes está en autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones que siguen en la subasta—es el Banco de Andalucía, calle Orense, 16, Madrid, cuenta corriente, 60-20409.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 18 de enero de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de febrero de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de marzo de 1982, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado).
(C.—1.391)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Calleja Pascual y otros contra Carlos Coco Fernández y Fondo Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.978-82/81, se ha acordado citar a Carlos Coco Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero a las 9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de concilia-

ción y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carlos Coco Fernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de octubre de 1981.—
El Magistrado de Trabajo (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(B.—10.000)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Alameda Araujo contra «Montes y Cía.» (don Fernando Cabezas), en reclamación por desempleo, registrado con el número 851/81, se ha acordado citar a «Montes y Cía.» (don Fernando Cabezas), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndole constar que en caso de incomparecencia se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a «Montes y Cía.» (don Fernando Cabezas), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de octubre de 1981.—
El Magistrado de Trabajo (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(B.—9.780)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Martínez Cano contra «Galerías Preciados», en reclamación por despido, registrado con el número 842/81, se ha acordado citar a Francisco Martínez Cano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Martínez Cano, con domicilio desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de octubre de 1981.—
El Magistrado de Trabajo (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(B.—9.779)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Santidrián Mediavilla, contra «Onena, Bolsas de Papel, S. A.» y otros, en reclamación por excedencia, registrado con el número 2.130/81, se ha acordado citar a Juan Hortaneda Molina, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Hortaneda Molina, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de octubre de 1981.—
El Magistrado de Trabajo (Firmado).
El Secretario (Magistrado).

(B.—9.936)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Esteban Díaz Lorente y 54 más, contra «Sociedad Anónima General de Embalajes» y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.409-63-1981, se ha acordado citar a Luis Lorenzo Peñalba de la Vega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de enero a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Lorenzo Peñalba de la Vega, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de octubre de 1981.—
El Magistrado de Trabajo (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(B.—9.937)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel García Bande, contra Miguel Chaves Bernaldo y otro, en reclamación por invalidez, registrado con el número 2.320/81, se ha acordado citar a Miguel Chaves Bernaldo («Restaurante Chaves»), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero a las 9,45 horas de su mañana, para

la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Miguel Chaves Bernaldo («Restaurante Chaves»), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de octubre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). El Secretario (Firmado).

(B.—10.234)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eduardo Esteban Pérez, contra «Herlipiel, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 2.122 de 1981, se ha acordado citar a «Herlipiel, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de comparecencia, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Herlipiel, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.644)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.190/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Mercedes Tormo Martín, contra herederos de Ascensión Pradal Fernández y otros, sobre despido, con fecha 21 de octubre de 1981 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 21 de octubre de 1981, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 9, don Eustasio de la Fuente González, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, pública subasta de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de herederos de Ascensión Pradal Fernández.

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparecen como tales don J. Ignacio Fernández García, don Elipio Alonso Eguido y don Eugenio Fernández Loma, quienes depositan en concepto de fianza la cantidad de 360.000 pesetas.

Previo la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 108, de fecha 8 de mayo de 1981, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador don José Ignacio Fernández García, Documento

Nacional de Identidad 1.544.167, domiciliado en calle Blasco de Garay, número 13, Madrid, quien como última postura ofrece la cantidad de 305.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 4.800.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal, y asimismo ordene la devolución de las cantidades consignadas a las otras dos partes licitadoras. Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a herederos de Ascensión Pradal, Angeles Pradal Fernández, Luis Pradal Fernández, Encarnación Pradal, Mercedes Tormo Martín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.403)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Rosario Trasobares y Marayón y otra contra «Creaciones Oro, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.624-25/81, se ha acordado citar a «Creaciones Oro, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 (veintidós) de enero de 1982 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo núm. 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Creaciones Oro, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). El Secretario (Firmado).

(B.—9.939)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Martín Sánchez y cinco más, contra «Orna Simón, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 708-713/81, se ha acordado citar a «Orna Simón, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de enero de 1982 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los me-

dios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Orna Simón, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de octubre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). El Secretario (Firmado).

(B.—10.002)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Blanco Méndez, contra «Constructora de Obras y Pavimentos, S. A. («COTOS»), en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.616/81, se ha acordado citar a Manuel Blanco Méndez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 1981 a las 10,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Blanco Méndez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de octubre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). El Secretario (Firmado).

(B.—10.004)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.895/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Angel Tello Gordillo, contra Pedro Gómez Ruiz y Félix Ramos Ramos, sobre despido, con fecha 5 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilmo., por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión del trabajador Angel Tello Gordillo por la empresa «Pedro Gómez Ruiz y Félix Ramos Ramos», con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicio la indemnización de 31.500 pesetas, y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 5 de septiembre de 1980 y las de este Auto, y que asciende a 75.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Pedro Gómez Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.245)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.634-7/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Agustín Andura, Pedro Bermejo, Pablo Bermejo y Felipe Bermejo, contra «Manuel Tejedor Lahera» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con

fecha 20 de octubre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilmo., por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión de los trabajadores Agustín Andura, Pedro Bermejo, Pablo Bermejo y Felipe Bermejo Gil, por la empresa «Manuel Tejedor Lahera», con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios las indemnizaciones de: a Agustín Andura Melgar, 32.000 pesetas; a Pedro Bermejo Martín, 88.000 pesetas; a Pablo Bermejo Martín, 52.800 pesetas, y a Felipe Bermejo Gil, 48.000 pesetas, y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará: a Agustín Andura Melgar, desde la fecha de notificación de la sentencia (13 de mayo de 1981) hasta el 8 de septiembre de 1981; a Felipe Bermejo Gil y Pablo Bermejo Martín, desde la fecha de notificación hasta el 29 de diciembre de 1980; y a Pedro Bermejo Martín, desde la fecha de la notificación hasta la de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a Manuel Tejedor Lahera, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.246)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.244-51/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Blanca Fernández García y otro, contra «Devill Ingeniería y Comercio, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 21 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por los actores debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Devill Ingeniería y Comercio, S. A.», a que pague a los actores las cantidades siguientes: a Blanca Fernández García, 193.585 pesetas, y a Antonio Rivas Martín, 222.600 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de esta condena que le ha sido impuesta, la condena que le ha sido impuesta incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127—Recurrirán ingresarse en esta Magistratura cursos—abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Devill Ingeniería y Comercio, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.405)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.538/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Evaristo Gil Ramírez, contra «Iberpunto, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 1 de octubre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilmo. ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la Sentencia de fecha 21 de sep-

tiembre de 1981, en el sentido de que en el hecho probado primero de la misma debe decir la fecha de 19 de noviembre de 1970, y no la que allí figura de 28 de marzo de 1981.

Lo mandó y firma Su Señoría Ilma. señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de Madrid y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Iberpunt, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.410)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.411/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Herminio Saiz Romero, contra «Sociedad Cooperativa CEAL», sobre despido, con fecha 24 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Herminio Saiz Romero, debo declarar y declaro improcedente su despido, condenando a «Sociedad Cooperativa CEAL», a que, en su elección, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en el 60 por 100 de la cantidad de 67.317 pesetas, siendo el 40 por 100 restante a cargo del Fondo de Garantía Salarial, a cuyo pago expresamente le condeno. En todo caso la demandada hará efectivos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de notificación de esta sentencia.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas, asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formación del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal Orense, número 20), debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(B.—10.411)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.247-8/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de «Sider, S. A.», sobre despido, con fecha 19 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas, debo declarar y declaro improcedente los despidos de los actores condenando a la demandada, «Sider, S. A.», a que a su elección readmita en sus puestos de trabajo o les indemnice en las siguientes cantidades: 175.359 ptas., a Martín López Martínez Ortega, en todo caso, la demandada hará efectivos a los actores el importe de los salarios dejados

de percibir desde la fecha del despido a la de notificación de esta sentencia. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas, asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal Orense, 20), con el título Recursos de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a «Sider, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.412)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.555/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Manuel Domínguez Pozo, contra «Litografía Díez, S. L.» y otros, sobre rescisión de contrato, con fecha 17 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Domínguez Pozo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo, condenando solidariamente a «Litografía Díez, S. L.», y a José Maestro Cantero, a indemnizar al actor en 1.077.593 pesetas, absolviéndose al Fondo de Garantía Salarial.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne, si fuera la empresa condenada, la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas, asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal Orense, 20), con el título Recursos de Suplicación, debiendo presentar ambos resguardos.

Y para que sirva de notificación a «Litografía Díez, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.413)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eusebio Pérez López, contra «Hijos de Valentín Rueda, S. A.», en reclamación por resolución contrato, registrado con el número 2.772/81, se ha acordado citar a «Hijos de Valentín Rueda, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de diciembre a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H de

esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en *confesión judicial*, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a «Hijos de Valentín Rueda, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). El Secretario (Firmado).

(B.—9.974)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de Ejec. número 13/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Luis Cudero Fernández y otros, contra «Talleres Eterna, S. A.», sobre cantidad, con fecha 21 de octubre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. señor López-Fando Raynaud.—En Madrid, a 21 de octubre de 1981.—Dada cuenta, y visto el estado de las actuaciones, sáquese a pública subasta, por término de veinte días la parcela, de la propiedad de la demandada «Talleres Eterna, S. A.», que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares y que se describe así: Parcela número 40 del Polígono Industrial Azque, al sitio de los Quemados, en la margen derecha de la carretera de Daganzo o carretera Cien de esta ciudad de Lozoya, a la altura del kilómetro 3,500, término de esta ciudad. Ocupa una superficie de cuatro mil cuarenta y un metros, setenta decímetros cuadrados. Se halla situada en la Calzada A de dicho polígono, por donde tiene acceso directo. Finca antigua número 23.166 al folio 240 del tomo 1984 del archivo, libro 352 de Alcalá de Henares, y que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en primera subasta el día 21 de diciembre de 1981, en segunda subasta el día 15 de enero de 1982 y en tercera subasta, el día 8 de febrero de 1982, señalándose como hora para todas ellas la de las 12,30 de su mañana, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público en general por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que se colocarán en el tablón de anuncios:

Primera

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o establecimiento dedicado al efecto, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción de los ejecutantes que podrán tomar parte sin necesidad de consignar.

Segunda

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a terceros.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Cuarta

Que la primera subasta tendrá como tipo, el valor de tasación de los bienes.

Quinta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Sexta

Que en tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, ya que en caso contrario, con suspensión del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura.

Séptima

Hágase constar que los autos y certificaciones del Registro, relativo a la finca, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura y que todo licitador aceptará como bastante, lo que de ella resulte como titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito de los actores quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Eterna, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1981.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado).

(B.—10.355)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

Sentencia «in voce»

Resultando probado y así se declara:

Primero

Que la parte demandante ha prestado sus servicios para la parte demandada «Losa, S. A.», durante el tiempo, con la categoría y remuneración que se señalan en la demanda.

Segundo

Que la parte demandada, «Losa, Sociedad Anónima», adeuda, por los conceptos que en la demanda se señalan, la cantidad de 89.596 pesetas a Dionisio Casas Navarros.

Resultando: Que en la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que la parte demandada, citada con las formalidades legales para la práctica de confesión judicial, puede ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos de la demanda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, al no haber comparecido en forma.

Considerando: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario está obligado a satisfacer puntualmente al trabajador la retribución convenida, y habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda a la parte actora las cantidades a que hace referencia el correspondiente apartado del Resultado de hechos probados, lo que lleva consigo la declaración del incumplimiento de sus obligaciones, procede la estimación de la demanda, conforme a lo establecido en dicho artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Losa, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a Dionisio Casas Navarros la cantidad de 89.596 pesetas, más el 10 por 100 de dicha cantidad en concepto de interés por la mora en el pago de dicha cantidad.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría, Ilma., da por terminado el acto y por notifi-

cados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Losa, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de octubre de 1981. El Magistrado de Trabajo (Firmado). El Secretario (Firmado).

(B.—10.248)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 327/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Manuel Cuevas Fuertes, contra «Inmobiliaria las Anclas, S. A.», sobre cantidad, con fecha 7 de octubre de 1981 se ha dictado providencia formalización, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.—Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a «Cesario Porrás Pinto», interventor judicial de la «Inmobiliaria Las Anclas, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1981.—La Secretaria, María Isabel Lachen Ibort (Firmado).

(B.—10.359)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.301/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María Rosa Peña García y otros, contra «Duplicaciones Magnéticas, S. A.», sobre cantidad, con fecha 14 de octubre de 1981 se ha dictado auto aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo aclarar y aclaro la resolución dictada el 13 de julio de 1981 en el sentido de que debo condenar y condeno a la empresa «Dumag, S. L.», y a los interventores legales, únicamente en su condición de tales, a abonar a Julia García Merino la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil novecientas sesenta y siete pesetas (265.967 pesetas), más el 10 por 100 en concepto de mora.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo firme desde su pronunciamiento.—Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13, de las de esta capital. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Anselmo Gallardo Sanz y Fermín Cáceres Galido, interventores judiciales de «Dumag, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1981.—El Secretario, María Isabel Lachen Ibort.

(B.—10.414)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 362/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Almudena Aguilar y María Dolores Benito, contra «Muebles Montero, S. A.», sobre despido, con fecha 10 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Almudena Aguilar Partida y doña María Dolores Benito Sánchez, contra la empresa «Muebles Montero, S. A.», debo declarar y declaro el despido de aquél nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes de producirse el despido y les abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es la responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Suc. 153 de la calle Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Muebles Montes, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de octubre de 1981.—La Secretaria, María Isabel Lachen Ibort (Firmado).

(B.—10.406)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 140/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Begoña Laza Carmona, contra Andrés Jaimen Puche, sobre cantidad, con fecha 19 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la actora Begoña Laza Carmona, frente a la empresa demandada Andrés Jaimen Puche, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de cuarenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesetas (47.142 pesetas), que le adeuda por diferencia salarial en el período de marzo a julio de 1979 y partes proporcionales de las pagas de julio y navidad de 1979 y vacaciones de 1979-1980.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Andrés Jaimen Puche, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1981. La Secretaria, María Isabel Lachen Ibort (Firmado).

(B.—10.419)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 341/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 13 de Madrid, a instancia de Mercedes Moreno Cariñena, contra «Carrillo, S. A.», sobre despido, con fecha 9 de octubre de 1981 se ha dictado providencia I. N. R., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes de comparecencia, señalándose a tal efecto la audiencia del día 3 de diciembre a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilma. de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Carrillo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1981.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—9.749)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 236/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Elena García Sáez, contra Pedro Pino Fernández, propietario de Juhsin-Kan, sobre despido, con fecha 7 de octubre de 1981, se ha dictado providencia I. N. R., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes de comparecencia, señalándose a tal efecto la audiencia del día 4 de diciembre a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilma., de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Pedro Pino Fernández, propietario de Juhsin-Kan, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de octubre de 1981.—El Secretario, en funciones, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—9.750)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 497/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María de las Nieves Catalán y Rosa Emilia García, contra Argimiro Sánchez-Guzmán Candia, sobre despido, con fecha 5 de octubre de 1981 se ha dictado providencia I. N. R., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo establecido en los artículos 280 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes de comparecencia, señalándose a tal efecto la audiencia del día 3 de diciembre de 1981, a las 11,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilma. de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Argimiro Sánchez-Guzmán Candia, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1981.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—9.890)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 46/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de

Manuel Carrasco González, contra «Coyre, S. L.», sobre despido, con fecha 5 de octubre de 1981 se ha dictado providencia I. N. R., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes de comparecencia, señalándose a tal efecto la audiencia del día 4 de diciembre de 1981, a las 11,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilma. de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Coyre, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1981.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—9.891)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, en funciones de Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angeles Aguila Luque, contra «Central de Alarmas de España, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 615/81, se ha acordado citar a «Central de Alarmas de España, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 1981, a las 12 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Central de Alarmas de España, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de octubre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). El Secretario (Firmado).

(B.—10.357)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, en funciones de Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Herranz Zamorano, contra «Dyon, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 278/81, se ha acordado citar a «Dyon, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre de 1981 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Dyon, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 1981.—
El Magistrado de Trabajo (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(B.—9.956)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González,
en funciones de Magistrado de Trabajo
número 13 de los de Madrid y
su provincia.

Hago saber: Que por providencia
dictada en el día de la fecha en el
proceso seguido a instancia de Loren-
do Dorado Muñoz, contra «Mutua Pa-
ndro Casado Alcabillas, «Mafre» y
otros, en reclamación por accidente,
registrado con el número 3.258/76, se
ha acordado citar a Alejandro Casado
Alcabillas, en ignorado paradero, a fin
de que comparezca el día 11 de diciem-
bre de 1981 a las 12 horas de su ma-
ñana, para la celebración de los actos
de conciliación y, en su caso, de ju-
icio, que tendrán lugar en la Sala de
Vistas, letra N de esta Magistratura de
Trabajo número 13, sita en la calle
Orense, número 22, debiendo compare-
cer personalmente o mediante perso-
na legalmente apoderada, y con todos
los medios de prueba de que intente
valerse, con la advertencia de que es
única convocatoria y que dichos actos
no se suspenderán por falta injustifi-
cada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don
Alejandro Casado Alcabillas, se expide
la presente cédula, para su publicación
en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia
y colocación en el tablón de anuncios.
Madrid, a 9 de octubre de 1981.—El
Magistrado de Trabajo (Firmado). —
El Secretario (Firmado).

(B.—10.053)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, en fun-
ciones de Magistrado de Trabajo nú-
mero 13 de los de Madrid y su pro-
vincia.

Hago saber: Que por providencia
dictada en el día de la fecha en el pro-
ceso seguido a instancia de José Al-
fonso Gómez, contra «Basic Four de
España, S. A.», José María Tejero Mar-
tínez en reclamación por cantidad, re-
gistrado con el número 295/81, se ha
acordado citar a «Basic Four de Es-
paña, S. A.», en ignorado paradero, a
fin de que comparezca el día 11 de di-
ciembre de 1981, a las 11,45 horas de
su mañana, para la celebración de los
actos de conciliación y, en su caso, de
juicio, que tendrán lugar en la Sala de
Vistas, letra N de esta Magistratura de
Trabajo número 13, sita en la calle
Orense, número 22, debiendo com-
parecer personalmente o mediante per-
sona legalmente apoderada, y con to-
dos los medios de prueba de que in-
tente valerse, con la advertencia de
que es única convocatoria y que dichos
actos no se suspenderán por falta in-
justificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Ba-
sic Four de España, S. A.», se expide
la presente cédula, para su publicación
en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia
y colocación en el tablón de anuncios.
Madrid, a 8 de octubre de 1981.—
El Magistrado de Trabajo (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(B.—10.356)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González,
en funciones de Magistrado de Trabajo
número 13 de los de Madrid y
su provincia.

Hago saber: Que por providencia
dictada en el día de la fecha en el
proceso seguido a instancia de Manuel
Granoero Moreno y Jesús Rodríguez
Pantoja, contra Antonio García Mon-
talvo y Rafael García Gómez, en recla-

mación por cantidad, registrado con el
número 616/81, se ha acordado citar
a Antonio García Montalvo, en ignora-
do paradero, a fin de que comparezca
el día 21 de diciembre de 1981 a las
12 horas de su mañana, para la cele-
bración de los actos de conciliación y,
en su caso, de juicio, que tendrán lu-
gar en la Sala de Vistas, letra N de
esta Magistratura de Trabajo número
13, sita en la calle Orense, número 22,
debido comparecer personalmente o
mediante persona legalmente apodera-
da, y con todos los medios de prueba
de que intente valerse, con la adver-
tencia de que es única convocatoria y
que dichos actos no se suspenderán
por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a An-
tonio García Montalvo se expide la
presente cédula, para su publicación
en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia
y colocación en el tablón de anuncios.
Madrid, a 9 de octubre de 1981.—El
Magistrado de Trabajo (Firmado).—
El Secretario (Firmado).

(B.—10.051)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente,
Magistrado de Trabajo número
13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia
dictada en el día de la fecha en el
proceso seguido a instancia de Miguel
A. Moza García, Andrés González y An-
tonio Castellano, contra «Estampacio-
nes Mendiola», en las personas de Pa-
blo Mendiola Paredes y Concepción
Quintero Muñoz, en reclamación por
cantidad, registrado con el número
350/81, se ha acordado citar a «Estam-
paciones Mendiola», en ignorado para-
dero, a fin de que comparezca el día
22 de enero de 1982 a las 11,30 horas
de su mañana, para la celebración de
los actos de conciliación y, en su caso,
de juicio, que tendrán lugar en la Sala
de Vistas de esta Magistratura de Tra-
bajo número 13, sita en la calle Oren-
se, número 22, debiendo comparecer
personalmente o mediante persona le-
galmente apoderada, y con todos los
medios de prueba de que intente valer-
se, con la advertencia de que es úni-
ca convocatoria y que dichos actos no
se suspenderán por falta injustificada
de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Es-
tampaciones Mendiola», se expide la
presente cédula, para su publicación
en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia
y colocación en el tablón de anuncios.
Madrid, a 20 de octubre de 1981.—
El Magistrado de Trabajo (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(B.—10.358)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro del Corral, en
funciones de Magistrado de Trabajo
número 13 de los de Madrid y su
provincia.

Hago saber: Que por providencia
dictada en el día de la fecha en el pro-
ceso seguido a instancia de Manuel
Moya Fernández y José María Bellón
López, contra «Construcciones Hermanos
Alonso, S. A.», en reclamación por
cantidad, registrado con el número
139/81, se ha acordado citar a «Con-
strucciones Hermanos Alonso, S. A.»,
en ignorado paradero, a fin de que
comparezca el día 22 de diciembre a
las 10,15 horas de su mañana, para la
celebración de los actos de concilia-
ción y, en su caso, de juicio, que ten-
drán lugar en la Sala de Vistas, letra
N de esta Magistratura de Trabajo nú-
mero 13, sita en la calle Orense, nú-
mero 22, debiendo comparecer perso-
nalmente o mediante persona legal-
mente apoderada, y con todos los me-
dios de prueba de que intente valer-
se, con la advertencia de que es única
convocatoria y que dichos actos no se
suspenderán por falta injustificada de
asistencia.

Y para que sirva de citación a «Con-
strucciones Hermanos Alonso, S. A.», se
expide la presente cédula, para su pu-
blicación en el BOLETÍN OFICIAL de la
provincia y colocación en el tablón de
anuncios.

Madrid, a 13 de octubre de 1981.—
El Magistrado de Trabajo (Firmado).—
El Secretario (Firmado).

(B.—10.360)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente,
Magistrado de Trabajo número 13
de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia
dictada en el día de la fecha en el
proceso seguido a instancia de Javier
Rascón Ruiz y Ana Montiel Torres,
contra José Ramón Gil Pau, en recla-
mación por cantidad, registrado con el
número 41/81 se ha acordado citar a
José Ramón Gil Pau, en ignorado pa-
radero, a fin de que comparezca el día
23 de febrero de 1982 a las 11,45 horas
de su mañana, para la celebración de
los actos de conciliación y, en su caso,
de juicio, que tendrán lugar en la Sala
de Vistas, letra N de esta Magistratura
de Trabajo número 13, sita en la calle
Orense, número 22, debiendo compare-
cer personalmente o mediante perso-
na legalmente apoderada, y con todos
los medios de prueba de que intente
valerse, con la advertencia de que es
única convocatoria y que dichos actos
no se suspenderán por falta injustifi-
cada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José
Ramón Gil Pau, se expide la presente
cédula, para su publicación en el Bo-
letín Oficial de la provincia y coloca-
ción en el tablón de anuncios.
Madrid, a 20 de octubre de 1981.—
El Magistrado de Trabajo (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(B.—10.361)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro del Corral, en
funciones de Magistrado de Traba-
jo número 13 de los de Madrid y su
provincia.

Hago saber: Que por providencia
dictada en el día de la fecha en el pro-
ceso seguido a instancia de Luis Camar-
go Colmenar, contra «Crealsa, S. A.», en
reclamación por cantidad, registrado
con el número 164/81, se ha acordado
citar a «Crealsa, S. A.», en ignorado
paradero, a fin de que comparezca el
día 21 de diciembre de 1981, a las 10,15
horas de su mañana, para la celebra-
ción de los actos de conciliación y, en
su caso, de juicio, que tendrán lugar en
la Sala de Vistas, letra N de esta Ma-
gistratura de Trabajo número 13, sita
en la calle Orense, número 22, debien-
do comparecer personalmente o me-
diante persona legalmente apoderada,
y con todos los medios de prueba de
que intente valerse, con la adverten-
cia de que es única convocatoria y que
dichos actos no se suspenderán por
falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Cre-
alsa, S. A.», se expide la presente cédu-
la, para su publicación en el BOLETÍN
OFICIAL de la provincia y colocación
en el tablón de anuncios.
Madrid, a 13 de octubre de 1981.—
El Magistrado de Trabajo (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(B.—10.362)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro del Corral, en
funciones de Magistrado de Trabajo
número 13 de los de Madrid y su
provincia.

Hago saber: Que por providencia
dictada en el día de la fecha en el pro-
ceso seguido a instancia de Rafael Vi-
lla Cabrera y Luis López Garrido, en
reclamación por sanción, registrado

con el número 311/81, se ha acordado
citar a Rafael Villa Cabrera y Luis López
Garrido en ignorado paradero, a
fin de que comparezcan el día 18 de
diciembre de 1981 a las 10 horas de su
mañana, para la celebración de los ac-
tos de conciliación y, en su caso, de
juicio, que tendrán lugar en la Sala de
Vistas, letra N de esta Magistratura de
Trabajo núm. 13, sita en la calle Oren-
se, núm. 22, debiendo comparecer per-
sonalmente o mediante persona legal-
mente apoderada, y con todos los me-
dios de prueba de que intenten valerse,
con la advertencia de que es única
convocatoria y que dichos actos no se
suspenderán por falta injustificada de
asistencia.

Y para que sirva de citación a Ra-
fael Villa Cabrera y Luis López Garri-
do, se expide la presente cédula, para
su publicación en el BOLETÍN OFICIAL
de la provincia y colocación en el ta-
blón de anuncios.

Madrid, a 13 de octubre de 1981.—
El Magistrado de Trabajo (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(B.—10.363)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro del Corral, en
funciones de Magistrado de Trabajo
número 13 de los de Madrid y su
provincia.

Hago saber: Que por providencia
dictada en el día de la fecha en el
proceso seguido a instancia de Manue-
la Torbellino Ortiz, María Dolores Lu-
que y María Josefa Alvarez, contra «La-
boratorios Bexol, S. A.» y Fondo de
Garantía Salarial, en reclamación por
cantidad, registrado con el número 321-
1981, se ha acordado citar a «Labora-
torios Bexol, S. A.», en ignorado pa-
radero, a fin de que comparezca el día 21
de diciembre de 1981, a las 10 horas de
su mañana, para la celebración de los
actos de conciliación y, en su caso, de
juicio, que tendrán lugar en la Sala
de Vistas, letra N de esta Magistratu-
ra de Trabajo número 13, sita en la
calle Orense, número 22, debiendo
comparecer personalmente o mediante
persona legalmente apoderada, y con
todos los medios de prueba de que in-
tente valerse, con la advertencia de
que es única convocatoria y que dichos
actos no se suspenderán por falta in-
justificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «La-
boratorios Bexol, S. A.», se expide la
presente cédula, para su publicación
en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia
y colocación en el tablón de anuncios.
Madrid, a 13 de octubre de 1981.—
El Magistrado de Trabajo (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(B.—10.364)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.873-4/80, se-
guidos ante la Magistratura de Traba-
jo número 14 de Madrid, a instancia
de Carmen González Gil y otro, contra
Julia García Moya, con fecha 20 de
octubre de 1981, se ha dictado auto,
cuya parte dispositiva es del tenor li-
teral siguiente:

Auto

En Madrid, a 20 de octubre de 1981.
Resultando: Que en la ejecución se-
guida en estas actuaciones se ha acre-
ditado por la información correspon-
diente que el deudor carece de bienes
susceptibles de traba.

Resultando: Que, en cumplimiento
del R. D. L., de 34/78, de 16 de noviem-
bre se ha dado audiencia al Fondo de
Garantía Salarial.

Considerando: Que, no conociéndose
bienes del ejecutado susceptible de
traba y habiéndose dictado auto de
insolvencia por la Magistratura núme-
ro 9 en el procedimiento 1.184-5/80, en
fecha 8 de abril de 1981, procede, a
tenor de lo prevenido en el artículo
204 de la Ley de Procedimiento Labo-

ral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, Julia García Moya, insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense, las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid, y su provincia de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Julia García Moya, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.249)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

En los autos número 5.035-43/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Gregorio de la Calle de Pablos y otros, contra Pascual Ginés Espeleta, sobre despido, con fecha 21 de octubre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de octubre de 1981. Resultando: Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó diligencia de embargo sobre determinados bienes de la demandada y sacados a pública subasta fueron adjudicados por la cantidad total de 362.000 pesetas.

Resultando: Que en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose otros bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral declarar la insolvencia del mismo, por la cantidad restante que asciende a 1.763.150 pesetas, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Pascual Ginés Espeleta, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pascual Ginés Espeleta, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.250)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

En los autos número 4.529-37/79, recurso 95/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Luisa Vázquez Varela y otros, contra «Industrias Apolo» y otros, sobre resolución de Contrato, con fecha 27 de julio de 1981 se ha dictado providencia recurso casación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**CEDULA DE NOTIFICACION
Y EMPLAZAMIENTO**

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de María Luisa Vázquez Varela y otros

contra «Industrias Apolo» y otros, por resolución de contrato, por el señor Magistrado de Trabajo se ha dictado con fecha de hoy 27 de julio de 1981 la siguiente:

Providencia

Dada cuenta, por presentado el escrito que antecede, que deberá unirse a los autos de su razón, se tiene por preparado en tiempo y forma por doña María Luisa Vázquez Varela y otros recurso de casación por quebrantamiento de forma, infrac. legal y doctrina contra el auto dictado en 7 de julio de 1981, y según lo determinado en el artículo 169, Texto Articulado II de la Ley de Bases de la S. S. de 17 de agosto de 1978. Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio del Procurador ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, en término de quince días y verificado remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento con atento oficio a dicho Alto Tribunal y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto.

En su virtud, para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente emplazo para que en el término de quince días, comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a hacer uso de su derecho, en mérito del recurso de casación interpuesto, expido la presente en Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.251)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.089/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rosario Santiago Vicedo Morales, contra «Restaurante Rías Bajas» en su propietario Valeriano Zorita Sánchez, sobre cantidad, con fecha 9 de julio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado.—Señor Requejo Llanos. En Madrid, a 9 de julio de 1981.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito y documentos, únase a los autos de su razón, y ofíciase al Juzgado de Instrucción número 13 de los de Madrid, a fin de que se remita a la mayor brevedad la resolución definitiva que haya recaído en las diligencias previas tramitadas ante dicho Juzgado con el número 512/81, promovidas a nombre del Rosario Santiago Vicedo Morales sobre falsedad en documento privado contra Valeriano Zorita Sánchez. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Restaurante Rías Bajas» en su propietario Valeriano Zorita Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de octubre de 1981.—La Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—10.253)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 983/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Braulio Rosco Panadero, contra «Cío, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 20 de octubre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 20 de octubre de 1981. Resultando: Que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que, en cumplimiento del Real Decreto-Ley de 34/78, de 16 de noviembre se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 8 en el procedimiento 2.733/80, en fecha 23 de enero de 1981, procede, a tenor, de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Cío, Sociedad Anónima», insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cío, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.254)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 440/78, Ej. 58-1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Concepción Martínez Pando, contra «Brezanthi, S. A.», sobre cantidad, con fecha 20 de octubre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 20 de octubre de 1981. Resultando: Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura de Trabajo número 18 en el proc. 1.785/78, con fecha 6 de mayo de 1981, procede a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Brezanthi, S. A.», insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Brezanthi, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.255)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Damián Florencio Frallegas Marcos y otro contra Domingo Díez Nieto («Dodimar Calefacciones»), en reclamación por cantidad, registrado con el número 187/81, se ha acordado citar a Domingo Díez

Nieto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de enero de 1982, a las 9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación e Domingo Díez Nieto («Dodimar Calefacciones»), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de octubre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—10.010)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isidro Sánchez Pinedo y otro, contra «Unidad Técnica», «Industrial Técnica, S. A.», (EINSS), en reclamación por desempleo, registrado con el número 2.274-5 de 1981, se ha acordado citar a Juan A. Lucas Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de noviembre, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan A. Lucas Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.685)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Angeles Herrero Rosaleny y otro, contra «Instituto de Planificación Familiar, S. A.», y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 3.426-7 de 1981, se ha acordado citar a Octavio Alvarez Lammers, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Octavio Alvarez Lammers, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.687)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 269 correspondiente al día 12 de noviembre de 1981

MINISTERIO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD
SOCIAL

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION
PROVINCIAL DE TRABAJO DE
MADRID, SOBRE REGISTRO,
DEPOSITO Y PUBLICACION DEL
CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA «PERSONAL LABORAL
DEL CENTRO DE PROCESO DE
DATOS DE LA SECRETARIA
GENERAL TECNICA DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
ENERGIA»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 13 de octubre de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa Personal Laboral del Centro de Proceso de Datos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º *Ámbito*.—El presente Convenio regula las relaciones de carácter jurídico-laboral existentes entre el Ministerio de Industria y Energía y el personal laboral que presta sus servicios en el Centro de Proceso de Datos de la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio.

Art. 2.º *Carácter del Convenio*.—Este Convenio forma una unidad orgánica y obliga a ambas partes en su totalidad. Si por la autoridad laboral se objetara alguna de sus disposiciones deberá ser rene- gado. En cualquier caso se respetarán otras más beneficiosas, económicas o de otra índole, que pudieran venir disfrutando los trabajadores en el momento de entrada en vigor del Convenio.

Las condiciones que se establecen en este Convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias. El trabajador no podrá renunciar a los derechos que le sean reconocidos en las normas laborales y será nulo todo acto que los ignore o

A efectos de aplicación de este Convenio, se entenderá como empresa al Ministerio de Industria y Energía, y como centro de trabajo toda aquella unidad de la, que dependan funcionalmente los trabajadores acogidos al presente Convenio. En las materias no reguladas por este Convenio se estará a la legislación laboral vigente.

Art. 3.º *Comisión paritaria*.—Se establece una Comisión paritaria compuesta por dos miembros de la empresa y otros dos miembros elegidos libremente por el personal laboral. Dicha comisión tendrá como misión la vigilancia de la aplicación e interpretación del Convenio y la solución de los conflictos que se deriven del mismo.

La Comisión se constituirá dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del Convenio en el «Boletín Oficial del Estado» y se reunirá con la frecuencia que requiera el debido cumplimiento de sus funciones.

Art. 4.º *Vigencia, duración y prórroga*.—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante lo anterior, las mejoras estrictamente económicas surtirán efecto desde el día 1 de enero de 1981.

La duración del Convenio se establece en un año natural contado desde su entrada en vigor. Si al final de dicho período no hubiera sido denunciado, se entenderá prorrogado en sus propios términos por un año natural más.

Cualquiera de las partes signatarias del Convenio podrá denunciarlo a partir del primer día del último trimestre de la vigencia del Convenio hasta el final del mismo. Una vez denunciado por una de las partes, la otra se compromete a iniciar conversaciones para conseguir un nuevo Convenio en el plazo de quince días a partir de la notificación de la denuncia.

CAPITULO SEGUNDO

Art. 5.º *Organización del trabajo*.—A tenor de la legislación vigente, la organización del trabajo, tanto en sus principios generales como en su aplicación práctica, es facultad exclusiva de la empresa, sin perjuicio de los derechos de audiencia e información reconocidos a los representantes de los trabajadores.

Art. 6.º *Categorías*.—La definición funcional de las respectivas categorías es la siguiente y su número se especifica en el anexo A.

Art. 6.1. *Operador de equipo de entrada de datos*.—Es quien en posesión del título de Bachillerato elemental o equivalente realiza las siguientes funciones:

a) Manejo de equipo de entrada de todo tipo (cinta magnética, cassette, tarjeta perforada...).

b) Cuidado y mantenimiento elemental de la máquina, dando cuenta al jefe de grupo de las averías que se produzcan.

c) Conocimiento de dossier de conversión de datos.

Nivel de Convenio 8.

Art. 6.2. *Controlador*.—Es quien en posesión del título de Bachiller elemental

o procedente de categorías inferiores regulado por el artículo 30 realiza las funciones de:

a) Manejar la información que se reciba para ser tratada por el ordenador y de la documentación confeccionada por el mismo, organizando su posterior distribución.

b) Control de calidad de documentos base y resultados de explotación.

c) Conocimientos elementales de los circuitos de proceso y su planificación incluidos en el dossier de control.

Nivel de Convenio 5.

Art. 6.3. *Planificador*.—Es quien en posesión del título de Bachiller superior o equivalente o procedente de categorías inferiores regulado por el artículo 30, realiza las funciones siguientes:

a) Planifica y prepara los trabajos a realizar, organizándolos convenientemente para asegurar el aprovechamiento óptimo del ordenador, controlando las entradas y salidas de información en el área de explotación.

b) Conocimiento elemental de los circuitos de proceso y de su planificación incluidos en el dossier de explotación.

Nivel de Convenio 5.

Art. 6.4. *Operador A*.—Es quien en posesión del título de Bachiller superior o equivalente o procedente de categorías inferiores regulado por el artículo 30:

a) Maneja los distintos dispositivos del ordenador e interpreta y desarrolla las órdenes recibidas para su explotación correcta.

b) Controla la salida de los trabajos y da cuenta de las paradas y anomalías del proceso.

Nivel de Convenio 5.

Art. 6.5. *Operador B*.—Es quien en posesión del título de Bachiller superior o equivalente o procedente de categorías inferiores regulado por el artículo 30 y poseyendo los conocimientos exigidos para Operador A no posee la experiencia de éste.

Nivel de Convenio 5.

Art. 6.6. *Jefe de sala*.—Es quien en posesión del título de Bachiller superior o equivalente o procedente de categorías inferiores regulado por el artículo 30:

a) Ejecuta y controla el planing de explotación del ordenador.

b) Controla los dossiers de explotación.

c) Dirección y control de los operadores.

d) Vigila las condiciones ambientales y detecta las anomalías en el funcionamiento del equipo.

Nivel de Convenio 3.

Art. 6.7. *Jefe de Explotación*.—Es quien en posesión de título superior o procedente de categorías inferiores, regulado por el artículo 30, tiene a su cargo los departamentos de preparación, control y sala de ordenador, y de su coordinación y funcionamiento.

Nivel de Convenio 3.

Art. 6.8. *Programador A*.—Es quien en posesión del título de Bachiller superior o equivalente o procedente de categorías inferiores regulado por el artículo 30:

Traduce a lenguaje comprensible al ordenador los dossiers técnicos, realizando a partir de ellos:

— Ordinograma detallado.

— Realización del programa.
— Creación de datos de prueba.
— Ensayo y puesta a punto.
— Completar el dossier técnico.

Nivel de Convenio 3.

Art. 6.9. *Programador B*.—Es quien en posesión del título de bachillerato superior o equivalente o procedente de categorías inferiores regulado por el artículo 30 y poseyendo los conocimientos exigidos para Programador A no tiene la misma experiencia.

Nivel de Convenio 3.

Art. 6.10. *Jefe de Programación*.—Es quien en posesión de título medio o procedente de categorías inferiores regulado por el artículo 30:

a) Proporciona a los analistas y programadores los métodos y sistemas de programación.

b) Distribuye el trabajo a los programadores y controla sus rendimientos.

c) Vigilancia de la planificación de la programación.

Nivel de Convenio 3.

Art. 6.11. *Analista A*.—Es quien en posesión de título medio o procedente de categorías inferiores regulado por el artículo 30:

a) Verifica análisis funcionales y orgánicos de aplicación para obtener la solución mecanizada de las mismas, documentos a obtener, operaciones a seguir, diseño de los mismos, definición de ficheros a tratar, puesta a punto de la aplicación.

b) Creación de juegos de ensayo.

Nivel de Convenio 3.

Art. 6.12. *Analista B*.—Es quien en posesión de título medio o procedente de categorías inferiores regulado por el artículo 30 y poseyendo los conocimientos exigidos para Analista A, no posee su misma experiencia.

Nivel de Convenio 3.

Art. 6.13. *Técnico de Sistemas*.—Es quien en posesión de título superior o procedente de categorías inferiores regulado por el artículo 30, realiza las funciones:

— Asesoramiento técnico del personal de estudios y explotación.

— Estudio y mantenimiento de la documentación técnica.

— Investigación y mejora del Software del sistema.

— Establece la adecuada utilización de los recursos del sistema.

Nivel de Convenio 3.

Art. 6.14. *Jefe de estudios*.—Es quien en posesión de título superior o procedente de categorías inferiores regulado por el artículo 30 tiene por misión:

— Supervisión del trabajo de los grupos de análisis y programación.

— Estudio y prospección de nuevas aplicaciones a desarrollar.

— Orientar en la solución general de los procesos abordados.

— Colaboración en la selección de personal y elaboración de planes de formación.

— Estudio de nuevos sistemas de tratamiento de información.

Nivel de Convenio 3.

Art. 6.15. *Jefe de Análisis*.—Es quien en posesión de título superior o procedente de categorías inferiores regulado por el artículo 30, realiza las funciones:

— Distribución y apoyo de la carga del trabajo al grupo de analistas.
 — Colaboración en la solución particular de las aplicaciones en curso y supervisión de la realización de dossiers.
 — Planificación y realización de la puesta en marcha de nuevas aplicaciones.
 — Introducción de nuevas técnicas de análisis.
 Nivel de Convenio 3.
 Art. 6.16. *Ingeniero de Sistemas.*—Es quien en posesión de título superior y con experiencia amplia en el tratamiento de la información tiene por misión:
 — Estudio, desarrollo y puesta a punto de sistemas complejos o aplicaciones avanzadas.
 — Formación específica del personal de estudios.
 — Asesoramiento al Jefe de Estudios sobre nuevos sistemas de información.
 — Realización de trabajos de investigación y estudio del Software especializado.

Nivel de Convenio 1.
 Art. 7. *Relaciones nominativas y clasificación del personal.*—La empresa confeccionará anualmente y dentro del primer trimestre una relación nominativa del personal, que deberá ser notificada al Comité de Empresa o Delegados del Personal, con el fin de que los trabajadores no conformes con la misma puedan presentar la oportuna reclamación.
 Los censos tendrán los siguientes datos:
 a) Nombre y apellidos.
 b) Fecha de nacimiento.
 c) Fecha de ingreso.
 d) Categoría profesional.
 e) Fecha de nombramiento en su categoría.

CAPITULO III

Art. 8.º *Jornada y vacaciones.*—La jornada laboral para los trabajadores acogidos al presente Convenio será de 42 horas semanales.
 Todos los trabajadores disfrutarán de treinta y un días naturales de vacaciones retribuidas. La determinación del período de disfrute y las modalidades del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Art. 9.º *Permisos retribuidos.*—Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos con la pertinente justificación en los casos siguientes:

- a) Por contraer matrimonio: Quince días naturales.
- b) Por fallecimiento o enfermedad muy grave del cónyuge, ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad o alumbramiento de la esposa: tres días naturales ampliables a cinco cuando sea necesario desplazarse fuera del domicilio habitual.
- c) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consultas de la Seguridad Social, tanto del médico de cabecera como de los especialistas, cuando no sea factible asistir a estas consultas fuera de las horas de trabajo.
- d) Por el tiempo necesario para los reconocimientos relativos a enfermedad profesional.
- e) Por matrimonio de familiares en primer grado de cualquiera de los cónyuges, un día si es su lugar de residencia habitual y tres días si es fuera de éste.

Art. 10. *Permisos potestativos de la empresa.*—Para la atención de necesidades personales, a solicitud del trabajador, la Empresa podrá conceder hasta un máximo de diez días naturales de permiso con sueldo al año.

Art. 11. *Permisos para exámenes.*—Los permisos retribuidos para exámenes se concederán de acuerdo a la normativa laboral vigente.

Art. 12. *Permisos sin sueldo.*—Todo trabajador que lleve un mínimo de un año de servicio tendrá derecho a un permiso sin sueldo por espacio no inferior a un mes ni superior a seis meses. Durante este período se le respetará su puesto de trabajo, y si en el transcurso de esta licencia hubiera un aumento salarial, el trabajador se verá beneficiado del mismo y finalizado este plazo la readmisión será automática.

Para disfrutar un nuevo permiso sin sueldo deberá transcurrir, como mínimo, un plazo de dos años.

Art. 13. *Licencias por maternidad.*—La trabajadora tendrá derecho, en caso de maternidad, a una licencia retribuida de seis semanas antes y ocho después del parto. El período postnatal será en todo caso obligatorio, y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.

Art. 14. *Excedencia voluntaria.*—Los trabajadores que tengan como mínimo una antigüedad de un año tendrán derecho a solicitar que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria hasta un período máximo de cinco años. La solicitud de excedencia se presentará por escrito a la Dirección. El plazo de resolución de la petición no podrá ser superior a quince días y siempre deberá ser comunicada por escrito al trabajador con copia a los Delegados del Personal.

La situación de excedencia no dará derecho a retribución alguna y el tiempo transcurrido en ella no se computará a efectos de antigüedad.

El trabajador que solicite su reingreso tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría, salvo en caso de concurrir un excedente forzoso. Si la vacante fuera de inferior categoría a la que anteriormente ocupara, podrá optar a ella o esperar a que se produzca la que a su categoría corresponda.

En ningún caso podrá acogerse a otra excedencia hasta haber cubierto un período de cuatro años efectivos al servicio de la empresa, contados a partir de la fecha de reingreso.

En los restantes casos de excedencia voluntaria se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Art. 15. *Excedencia por servicio militar.*—Al personal fijo que realice el servicio militar o prestación personal sustitutoria se le reservará la plaza que venía ocupando. La reincorporación a su puesto de trabajo deberá llevarse a cabo en un plazo no superior a treinta días a partir de la terminación del servicio. El tiempo de esta excedencia se computará a efecto de antigüedad. Durante el tiempo de permanencia en el servicio militar, el trabajador tendrá derecho a percibir las pagas extraordinarias.

Podrán reintegrarse a sus puestos de trabajo los trabajadores con permiso militar de duración superior a un mes, siempre que medie la oportuna autorización militar para trabajar. En permisos de duración inferior la reincorporación al trabajo previa solicitud del interesado y con autorización militar será potestativa de la Dirección del Centro.

Los trabajadores que se encuentren cumpliendo el servicio militar y tengan a su cargo esposa, hijos o padres que convivan con ellos y a sus expensas y no puedan acogerse a lo previsto en el párrafo anterior, tendrán derecho a percibir el cincuenta por ciento de la retribución básica (salario base y antigüedad), así como las pagas extraordinarias, desde el momento en que se produzca el hecho causante y hasta su reincorporación al trabajo.

Art. 16. *Excedencia forzosa.*—Se ajustará a la normativa laboral vigente.

Art. 17. *Traslado.*—El traslado de un trabajador, con carácter indefinido, a población distinta a la que habitualmente presta sus servicios podrá revestir las siguientes modalidades:

- Traslado voluntario.
- Traslado por mutuo acuerdo.
- Traslado por necesidades de servicio.

El traslado voluntario estará basado en la solicitud del trabajador de acceder a una vacante de plaza de su misma categoría en localidad distinta, cuya cobertura se convocará mediante concurso. En las bases del concurso se establecerán las condiciones económicas del traslado.

El traslado por mutuo acuerdo se regirá por los términos del acuerdo.

El traslado por necesidades de servicio se regulará por lo establecido en la normativa vigente. La indemnización a percibir por el trabajador trasladado se establece en la cuantía de cuatro mensualidades de salario base más antigüedad.

Art. 18. *Comisiones de Servicio.*—Las Comisiones de Servicio, entendiéndose por tales los desplazamientos que realice el trabajador a población distinta a la que habitualmente presta sus servicios, durante un plazo inferior a un año, se regularán por las disposiciones de carácter general.

Las dietas de este colectivo se deben

acomodar a las cuantías de aquellas vigentes para los funcionarios públicos (R. D. 498/81, de 27 de febrero) habida cuenta de las homologaciones —resultantes de las titulaciones exigidas a cada contratado laboral— con los grupos reseñados en el R. D. expresado.

Art. 19. *Traslado por razones familiares.*—El trabajador que por razón de matrimonio u otra circunstancia necesaria de carácter familiar grave se vea obligado a trasladarse a otra localidad donde existan estos servicios, podrá solicitar el traslado.

CAPITULO IV

Art. 20. *Conceptos retributivos.*—Las retribuciones del personal laboral acogido a este convenio están integradas por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Complemento personal de antigüedad.
- Complemento por puesto de trabajo.

Art. 21. *Salario base.*—Se entenderá por salario base la retribución correspondiente al nivel del trabajador según el Convenio.

Art. 22. *Complemento personal de antigüedad.*—Se devengará cada tres años de servicio, cualesquiera que sean las funciones desempeñadas en la empresa. El importe de estos trienios consistirá en el 5 por 100 del salario base. Se devengará desde el 1.º de enero del año en que se cumpla.

Art. 23. *Complemento por puesto de trabajo.*—Este complemento se considerará inherente a la categoría profesional del puesto de trabajo y no será absorbible ni compensable en ningún caso. La cuantía de este complemento viene especificada en el Anexo A de este Convenio.

Art. 24. *Gratificaciones extraordinarias.*—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, cuyo importe se cifra en una mensualidad del salario base más antigüedad cada una.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Art. 25. *Horas extraordinarias.*—Se ajustarán a la normativa laboral vigente.

CAPITULO V

Art. 26. *Ingresos.*—En el caso de creación de nuevos empleos de carácter laboral y previamente al ingreso del personal de nueva contratación, se agotarán las posibilidades de promoción del ya existente en el centro, siempre que éste reúna las condiciones de idoneidad para cubrir los nuevos empleos y supere las pruebas de aptitud pertinentes.

Art. 27. *Formación profesional.*—Con el fin de actualizar sus conocimientos profesionales, los trabajadores tendrán derecho a asistir a cursos de formación profesional de acuerdo con las siguientes normas:

a) Perfeccionamiento profesional organizado o propuesto por la Dirección. En este caso, el trabajador tendrá derecho a la reducción de jornada diaria de trabajo en el número de horas necesario para la asistencia a las clases, sin menoscabo de su remuneración. Cuando el curso deba realizarse en régimen de plena dedicación y ello resulte más conveniente para la realización del trabajo, la Dirección concederá un permiso de formación o perfeccionamiento por el tiempo que haya de durar el curso, con derecho a reserva del puesto de trabajo y percibo de haberes, supuesto, en todo caso, supeditado a las necesidades del servicio. La empresa correrá con los gastos ocasionados por los cursos a que hace referencia este apartado.

b) Cursos de perfeccionamiento profesional organizados por centros no dependientes de la Dirección. En este caso, previa autorización de la Dirección, el trabajador podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada de trabajo sin merma alguna de sus haberes, o si el curso hubiera de realizarse en régimen de plena dedicación, éste tendrá derecho a la concesión de licencia por todo el tiempo de duración del curso, con reserva del puesto de trabajo y percibo de haberes cuando el curso no exceda de quince días naturales.

c) Previo informe y con la colaboración e intervención de los delegados del Personal, la Dirección organizará los cursos y acciones de formación profesional aludidos anteriormente.

Art. 28. *Promoción profesional.*—Los trabajadores a los que se refiere el presente convenio tendrán derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en empleos de categoría superior, con sujeción a las normas y procedimientos que se contemplan en los artículos siguientes.

Art. 29. *Comunicación de vacantes.*—Con carácter previo a la realización de los cursos a los que se refiere el artículo 29, la Dirección comunicará a los delegados del Personal la existencia de vacantes objeto de los mismos.

Art. 30. *Procedimiento de ascenso.*—La promoción dentro de los distintos puestos de trabajo se realizará según los criterios siguientes:

- A) Aportación de méritos y titulaciones.
- B) En caso necesario se convocará además una prueba de aptitud, lo cual será decidido por el Tribunal Calificador.

La prueba de aptitud se convocará entre los trabajadores que estén legitimados para ello. La fecha del concurso y el contenido de la prueba se establecerá en cada caso entre la Dirección y los delegados del Personal.

El concurso estará presidido por el Tribunal Calificador compuesto por tres miembros: un representante de la Dirección, un delegado del Personal y otro perteneciente a la categoría profesional del puesto de trabajo vacante.

En el caso de que celebrado el concurso quedara vacante alguna plaza, podrá convocarse nuevo concurso o bien concurso público, siendo el Tribunal Calificador el indicado anteriormente.

Art. 31. *Trabajos de superior e inferior categoría.*—En ambos supuestos de movilidad funcional, la Dirección de la Empresa y los trabajadores tendrán las facultades, derechos y obligaciones conferidas por la legislación vigente.

CAPITULO SEXTO

Art. 32. *Seguridad e higiene.*—Se establece la obligatoriedad de realizar además del reconocimiento médico anual general, reconocimientos adoptados a los riesgos de enfermedad profesional más frecuentes en las distintas categorías, según lo establecido en los párrafos siguientes, debiéndose habilitar créditos, si es necesario, para estas atenciones.

El personal de Grabación y Verificación será sometido a un reconocimiento médico anual que, además de las restantes pruebas necesarias, comprenderá:

- Radiografía de columna vertebral.
- Reconocimiento óptico.
- Reconocimiento otorrinolaringeo.
- Control de deformaciones de manos, muñecas y brazos.

Los operadores de ordenador se someterán a un reconocimiento médico semestral de las vías respiratorias.

En caso de enfermedad profesional se procederá al traslado del trabajador a otro empleo, sin perjuicio de sus derechos económicos.

Art. 33. *Beneficios sociales.*—Los trabajadores sometidos al presente convenio tendrán derecho al disfrute de los servicios sociales de carácter general establecidos por el Ministerio de Industria y Energía.

Art. 34. *Incapacidad laboral transitoria.*—Los trabajadores en situación de I. L. T. percibirán el 80 por 100 de su salario durante los cuatro primeros días y el 100 por 100 desde dicho día hasta el término de la situación de I. L. T. La Dirección se reserva el derecho de pedir informe al servicio médico de la empresa o, en su defecto, al facultativo que designe para comprobar la veracidad de la situación.

CAPITULO SEPTIMO

Art. 35. *Contenido de este capítulo.*—Los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa se ajustarán a las disposiciones y garantías del Estatuto de los Trabajadores, con las especificaciones y ampliaciones que

ESTADO DE RETRIBUCIONES PARA 1981 DEL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO

NOMBRES	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	SUELDO BASE	PAGAS EXTRAORDINARIAS	COMPLEMEN. PUESTO DE TRABAJO	COMPENSAC. DERECHOS PERSONALES ADQUIRIDOS	TOTAL INDIVIDUAL
Ramón Iglesias Varé	Jefe de Estudios	3	507.213	84.534	671.289	59.174	1.322.210
Javier Nozal Millán	Ing. Sistemas	1	569.736	94.954	600.389	—	1.265.079
Alejandro Carreira García	Técnico Sistemas	3	507.213	84.534	534.652	59.174	1.185.573
Ester Bayo Rojas	Analista A	3	507.213	84.534	423.772	59.174	1.074.693
Ana Martínez Sánchez	Analista A	3	507.213	84.534	423.772	29.587	1.045.106
Ramón Plana Ezcurra	Analista B	3	507.213	84.534	303.932	59.174	954.853
José Ramón Escudero León	Jefe Programación	3	507.213	84.534	303.932	29.587	925.266
Angel García Alonso	Programador A	3	507.213	84.534	225.532	59.174	876.453
Mercedes Jorge Lleida	Programador A	3	507.213	84.534	225.532	29.587	846.866
Orlando Carmona Cormano	Programador B	3	507.213	84.534	139.448	88.761	819.956
José Manuel Gallego Mortera	Programador B	3	507.213	84.534	139.448	29.587	760.782
José A. Fernández Alvarez	Jefe de Sala	3	507.213	84.534	296.092	29.587	917.426
José Luis Pérez Herguedas	Operador A	5	450.952	75.158	189.249	26.305	741.664
Josefina Sanz del Olmo	Operador B	5	450.952	75.158	167.969	78.915	772.994
J. Arturo González-Pola	Operador B	5	450.952	75.158	167.969	26.305	720.384
Laura Parra Hellín	Planificador	5	450.952	75.158	147.809	26.305	700.224
Enrique Pérez Payán	Controlador	5	450.952	75.158	106.369	26.305	658.784
Alberto Martínez Madruga	Controlador	5	450.952	75.158	106.369	26.305	658.784
Angeles Juez Gonzalo	O. E. Entrada D.	8	372.800	62.132	148.268	21.746	604.946
María Hernández Gómez	O. E. Entrada D.	8	372.800	62.132	148.268	43.492	626.692
TOTALES			9.600.391	1.600.040	5.470.060	808.244	17.478.735

despido disciplinario será imprescindible la presentación de prueba o testimonio objetivo e indiscutible.

Para proceder al despido disciplinario tendrá que tenerse en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad, categoría, repercusión del hecho en los demás trabajadores y en el Ministerio, así como la posible reiteración o reincidencia.

3. Las faltas cometidas por los trabajadores prescribirán: A los diez días las leves; a los veinte días las graves; y a los sesenta días las muy graves, a partir de la fecha en que el Ministerio tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Se interrumpirá la tramitación por el plazo que dure la iniciación del expediente a que se ha hecho referencia en el punto 2 de este artículo, salvo que el expediente se paralice por tiempo superior a seis meses sin culpa del trabajador expedientado.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las cantidades resultantes de la aplicación de este Convenio, correspondientes al período que medie entre el 1 de enero de 1981 y la fecha de su publicación, se abonarán en la nómina correspondiente al mes siguiente a aquél en que se publique el Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, siempre que las condiciones técnicas de la tramitación lo permitan.

DISPOSICION ADICIONAL

A título personal, y para reconocimiento de los derechos económicos adquiridos, y mantener la uniformidad de retribuciones que se recogen en el cuadro adjunto, se establece el complemento compensador que a título personal no absorbible ni compensable figura reflejado en el citado cuadro, dentro del límite de 17.478.737 pesetas a que asciende la masa salarial autorizada para 1981 y con la correspondiente consignación cifrada en el crédito 20.01.161/3 de los vigentes Presupuestos Generales de Gastos del Estado.

(G.C.-11.457)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION, TABLAS SALARIALES Y CALENDARIO LABORAL DE CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FIBROTUBO-FIBROLIT, S. A. (CENTRO DE VALDEMORO)

Examinados el Acta de revisión, Tablas salariales y calendario laboral del Convenio Colectivo de la empresa «Fibrotubo-Fibrolit, S. A.» (Centro de Valdemoro) suscritos por la Comisión Deliberadora el día 30 de septiembre de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Incorporar la presente revisión al expediente de Convenio Colectivo, acordado su registro el 12 de junio de 1980.
 - 2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, 9 de octubre de 1981.—El Delegado de Trabajo.
(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

CAPITULO VIII

Art. 42. La facultad sancionadora corresponde a la Subsecretaría del Departamento, cuando proceda en virtud de incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente convenio. No obstante la amonestación en faltas leves podrá hacerse por el Jefe de la Unidad, debiendo ponerlo en conocimiento de la Subdirección General del Personal.

Toda sanción requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motiven.

No se podrán poner sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones y otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Art. 43. Clases de faltas.—Las faltas disciplinarias cometidas por el trabajador con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser: leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves: — Cinco faltas de puntualidad durante un mes sin causa justificada.

— La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad para hacerlo.

— Falta de aseo y limpieza personal.

— La ausencia al trabajo uno o dos días al mes sin causa justificada.

— Negligencia en el uso y manejo del equipo de proceso de datos y documentación.

— El descuido en la conservación de los locales y material del servicio.

Se considerarán faltas graves: — La ausencia al trabajo dos o tres días durante un mes, sin causa justificada.

— La simulación de enfermedad o accidente.

— Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

— Cambiar, mirar o revolver los armarios o ropas de los compañeros sin la debida autorización.

— Las faltas cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores, compañeros o inferiores.

— La reincidencia de las faltas leves aunque sean de distinta naturaleza dentro de un trimestre cuando hayan mediado sanciones.

— El abandono del trabajo sin causa justificada.

— La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave y especialmente cuando suponga una vulneración de la confidencialidad de los archivos de información.

— La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal y pactado.

Se considerarán faltas muy graves: — La ausencia al trabajo más de tres días al mes sin causa justificada.

— El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

— El vender, intercambiar o ceder la información confidencial perteneciente al Ministerio de Industria y Energía.

— El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como al Ministerio o a cualquier personal, dentro de los locales del mismo o fuera durante acto de servicio.

Quedan incluidos en este apartado el falsear datos si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio, así como el incurrir en condena por delito doloso cometido en relación con el desarrollo de sus funciones.

— Inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y mobiliario del Ministerio; la continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal que produzcan quejas justificadas de los compañeros; la embriaguez durante el trabajo; los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros y subordinados; abandonar el trabajo en puestos de gran responsabilidad; la reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción.

Art. 44. Sanciones.

1. Las sanciones que pueden aplicarse, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) Para faltas leves: — Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de uno a cuatro días.

B) Para faltas graves: — Suspensión de empleo y sueldo de cinco días a un mes.

C) Para faltas muy graves: — Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

— Despido.

2. Las sanciones que se impongan por faltas graves y muy graves al trabajador requerirán la tramitación previa de expediente en que será oído el trabajador afectado, cuya tramitación se ajustará a la normativa laboral vigente. Para proceder al

con carácter concreto y tasado se recogerá en los artículos siguientes.

Art. 36. Representatividad de los delegados de Personal.—La representación de los trabajadores en la negociación colectiva la ostentan sólo y exclusivamente los Delegados de Personal.

Art. 37. Tiempo sindical.—Los Delegados de Personal dispondrán de cuarenta horas mensuales retribuidas para el desempeño de sus funciones. Podrán acumular el crédito de cuarenta horas en personal, sin rebasar en ningún caso, el máximo total.

Art. 38.—Garantías de intervención.—Los Delegados de Personal tendrán las siguientes funciones de intervención y control:

a) Asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social.

b) Control sobre la promoción de la plantilla laboral.

c) Vigilancia sobre las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

Art. 39. Derecho de comunicación sindical.—En el centro de trabajo y en lugar fácilmente accesible a los trabajadores se dispondrá de un tablón de anuncios para los Delegados de Personal que gozará de las debidas garantías de inviolabilidad.

Los avisos, propaganda y comunicados llevarán firmas de los Delegados de Personal, que se harán responsables de su contenido. La Dirección de la empresa podrá solicitar el conocimiento de dichos comunicados con carácter previo, sin que ello implique facultad o presunción de censura.

Art. 40. Derecho de reunión.—El derecho de reunión se ejercerá de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Cuando este derecho se ejerza dentro de las horas de trabajo, se contará para ello con un cupo de once horas retribuidas al año.

Las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola.

Art. 41. Compromiso de paz laboral.—Las partes firmantes del convenio se comprometen a agotar la vía del diálogo laboral.

A estos efectos, y previa a cualquier otra circunstancia legal, la Comisión Mixta del convenio actuará en los casos permanentes como Comisión de Conciliación.

GRUPO CATEGORIA	ANTIGÜEDAD											
	1 BIE- NIO	2 BIE- NIOS	1 TRIE- NIOS	2 TRIE- NIOS	3 TRIE- NIOS	4 TRIE- NIOS	5 TRIE- NIOS	6 TRIE- NIOS	7 TRIE- NIOS	8 TRIE- NIOS		
1.- MANDOS SUPERIORES	Jefe de División	2.580	5.162	7.784	10.366	12.946	15.528	19.050	20.690	23.229	25.811	
	Jefe de Departamento	2.172	4.589	6.515	8.726	10.816	12.905	15.199	17.371	19.461	21.632	
2.- MANDOS INTERMEDIOS	Encargado General	2.130	4.179	6.308	8.357	10.406	12.536	14.584	16.716	18.764	20.813	
	Jefe de Servicio	2.130	4.179	6.308	8.357	10.405	12.536	14.584	16.716	18.764	20.813	
	Jefe de Sección	1.967	3.851	5.695	7.662	9.545	11.390	13.273	15.240	17.124	18.969	
	Encargado	1.761	3.482	5.162	6.883	8.644	10.366	12.085	13.766	15.528	17.208	
GRUPO II - EMPLEADOS	3.- TECNICOS	Delineante	1.967	3.851	5.695	7.662	9.545	11.390	13.273	15.240	17.124	18.969
		de 1.º	1.761	3.482	5.162	6.883	8.644	10.366	12.085	13.766	15.528	17.208
	Analista de 1.º	1.662	3.364	4.944	6.605	8.308	9.888	11.550	13.212	14.873	16.535	
	Delineante de 2.º	1.662	3.364	4.944	6.605	8.308	9.888	11.550	13.212	14.873	16.535	
	Analista de 2.º	1.620	3.158	4.736	6.274	7.811	9.347	10.926	12.463	14.042	15.579	
	Calcedor	1.462	2.881	4.355	5.722	7.141	8.561	9.939	11.400	12.820	14.199	
	Auxiliar	1.462	2.881	4.344	5.722	7.141	8.561	9.939	11.400	12.820	14.199	
	4.- ORGANIZ.	Técnico Organiz. 1.º	1.761	3.482	5.162	6.883	8.644	10.366	12.085	13.766	15.528	17.208
		Técnico Organiz. 2.º	1.662	3.364	4.944	6.605	8.308	9.888	11.550	13.212	14.873	16.535
	5.- ADMINS	Oficial de 1.º	1.761	3.482	5.162	6.883	8.644	10.366	12.085	13.766	15.528	17.208
Oficial de 2.º		1.620	3.158	4.736	6.274	7.811	9.347	10.926	12.463	14.042	15.579	
Auxiliar		1.462	2.881	4.344	5.722	7.141	8.561	9.939	11.400	12.820	14.199	
Telefonista		1.462	2.881	4.344	5.722	7.141	8.561	9.939	11.400	12.820	14.199	
6.- SUBAL	Vigilante	1.378	2.797	4.134	5.554	6.848	8.226	9.604	10.984	12.318	13.698	
	Portero	1.378	2.797	4.134	5.554	6.848	8.226	9.604	10.984	12.318	13.698	
	Ordenanza	1.378	2.797	4.134	5.554	6.848	8.226	9.604	10.984	12.318	13.698	

GRUPO CATEGORIA	CURVAS	INCENTIVO VARIABLE														
		ACTIVIDAD E IMPORTES														
		105	110	115	120	125	130	133								
		DIA	HORA	DIA	HORA	DIA	HORA	DIA	HORA	DIA	HORA	DIA	HORA			
EMPLEADOS MANDOS INTERMEDIOS	Encargado	A	70	9,1	141	18,2	211	27,2	280	36,1	351	45,3	421	54,3	463	59,7
		B	73	9,5	148	19,1	222	28,7	297	38,3	370	47,7	444	57,3	489	63,1
		C	78	10,0	157	20,2	232	29,9	310	40,0	388	50,1	465	60,0	512	66,1
		D	82	10,6	163	21,1	245	31,6	325	41,9	407	52,5	488	63,0	537	69,3
OPERARIOS DE FABRICACION	Oficial de 2.º	A	53	6,8	106	13,6	159	20,5	212	27,3	264	34,1	316	40,8	349	45,0
		B	56	7,2	111	14,4	167	21,6	221	28,5	278	35,9	333	43,0	366	47,2
		C	58	7,6	115	14,9	174	22,5	233	30,0	289	37,3	349	45,0	383	49,4
		D	62	8,0	121	15,7	183	23,5	244	31,5	303	39,1	365	47,1	402	51,9
OPERARIOS DE ALMACENES COMPLEMENTARIOS	Oficial de 1.º	A	53	6,8	106	13,6	159	20,5	212	27,3	264	34,1	316	40,8	349	45,0
		B	56	7,2	111	14,4	167	21,6	221	28,5	278	35,9	333	43,0	366	47,2
		C	58	7,6	115	14,9	174	22,5	233	30,0	289	37,3	349	45,0	383	49,4
		D	62	8,0	121	15,7	183	23,5	244	31,5	303	39,1	365	47,1	402	51,9
OPERARIOS DE ALMACENES COMPLEMENTARIOS	Especialista de 1.º	A	53	6,8	106	13,6	159	20,5	212	27,3	264	34,1	316	40,8	349	45,0
		B	56	7,2	111	14,4	167	21,6	221	28,5	278	35,9	333	43,0	366	47,2
		C	58	7,6	115	14,9	174	22,5	233	30,0	289	37,3	349	45,0	383	49,4
		D	62	8,0	121	15,7	183	23,5	244	31,5	303	39,1	365	47,1	402	51,9

GRUPO CATEGORIA	CURVAS	INCENTIVO VARIABLE														
		ACTIVIDAD E IMPORTES														
		105	110	115	120	125	130	133								
		DIA	HORA	DIA	HORA	DIA	HORA	DIA	HORA	DIA	HORA	DIA	HORA			
1.- MANDOS SUPERIORES	Oficial de 1.º	A	65	8,3	128	16,6	193	24,9	258	33,3	322	41,5	386	49,8	424	54,7
		B	67	8,6	135	17,4	202	26,0	270	34,8	337	43,5	405	52,3	446	57,5
		C	71	9,2	142	18,3	214	27,5	284	36,6	355	45,8	424	54,7	468	60,4
		D	76	9,7	151	19,5	227	29,3	302	39,0	378	48,8	453	58,5	499	64,4
2.- MANDOS INTERMEDIOS	Oficial de 2.º	A	58	7,6	118	15,2	174	22,5	233	30,0	292	37,7	350	45,2	384	49,5
		B	62	7,8	123	15,8	184	23,6	245	31,6	307	39,6	368	47,5	404	52,1
		C	65	8,3	128	16,6	192	24,8	256	33,0	321	41,4	384	49,5	423	54,6
		D	67	8,6	135	17,4	202	26,0	269	34,7	337	43,5	404	52,1	444	57,3
3.- MANDOS INTERMEDIOS	Oficial de 3.º	A	57	7,3	114	14,8	172	22,1	229	29,5	286	36,9	341	44,0	376	48,5
		B	60	7,8	120	15,4	180	23,2	240	31,0	298	38,5	360	46,5	394	50,8
		C	63	8,1	125	16,2	188	24,3	251	32,4	313	40,4	376	48,5	414	53,4
		D	66	8,5	130	16,8	197	25,4	262	33,8	328	42,3	394	50,8	433	55,9
4.- MANDOS INTERMEDIOS	Especialista de 1.º	A	53	6,8	106	13,6	159	20,5	212	27,3	264	34,1	316	40,8	349	45,0
		B	56	7,2	111	14,4	167	21,6	221	28,5	278	35,9	333	43,0	366	47,2
		C	58	7,6	115	14,9	174	22,5	233	30,0	289	37,3	349	45,0	383	49,4
		D	62	8,0	121	15,7	183	23,5	244	31,5	303	39,1	365	47,1	402	51,9
5.- MANDOS INTERMEDIOS	Especialista	A	53	6,8	106	13,6	159	20,5	212	27,3	264	34,1	316	40,8	349	45,0
		B	56	7,2	111	14,4	167	21,6	221	28,5	278	35,9	333	43,0	366	47,2
		C	58	7,6	115	14,9	174	22,5	233	30,0	289	37,3	349	45,0	383	49,4
		D	62	8,0	121	15,7	183	23,5	244	31,5	303	39,1	365	47,1	402	51,9
GRUPO II - EMPLEADOS	3.- TECNICOS	Analista de 1.º	41.545	12.714	15.683	17.070	54.259	57.228	58.615	24.859	13.339	13.339	12.611	11.518		
		Delineante de 2.º	41.545	12.714	15.683	17.070	54.259	57.228	58.615	24.859	13.339	13.339	12.611	11.518		
	4.- ORGANIZ.	Técnico Organiz. 1.º	43.610	15.250	16.870	18.490	58.860	60.480	62.100	26.191	14.065	14.065	13.339	12.611		
		Técnico Organiz. 2.º	41.545	12.714	15.683	17.070	54.259	57.228	58.615	24.859	13.339	13.339	12.611	11.518		
	5.- ADMINS	Oficial de 1.º	43.610	15.250	16.870	18.490	58.860	60.480	62.100	26.191	14.065	14.065	13.339	12.611		
		Oficial de 2.º	40.851	7.902	9.801	11.578	48.753	50.652	52.429	24.195	11.518	11.518	11.518	11.518		
		Auxiliar	38.749	3.975	5.534	9.022	42.724	44.283	47.771	22.866	11.518	11.518	11.518	11.518		
		Telefonista	38.749	3.975	5.534	9.022	42.724	44.283	47.771	22.866	11.518	11.518	11.518	11.518		
	6.- SUBAL	Vigilante	37.693	4.898	7.976	10.988	42.591	45.669	48.681	22.203	11.156	11.156	11.156	11.156		
		Portero	37.693	4.898	7.976	10.988	42.591	45.669	48.681	22.203	11.156	11.156	11.156	11.156		
Ordenanza		37.693	4.898	7.976	10.988	42.591	45.669	48.681	22.203	11.156	11.156	11.156	11.156			
GRUPO III - OPERARIOS	2.- DE ALMACENES COMPLEMENTARIOS	Oficial de 1.º	1.179	134	203	282	2.313	1.382	1.461	20.249	10.403	10.403	9.503	9.503		
		Oficial de 2.º	1.121	126	136	184	1.247	1.257	1.305	19.148	9.503	9.503	8.603	8.603		
	3.- DE OFICIOS COMPLEMENTARIOS	Oficial de 1.º	1.121	126	136	184	1.247	1.257	1.305	19.148	9.503	9.503	8.603	8.603		
		Especialista	1.068	138	179	-	1.206	1.247	-	18.048	8.603	8.603	8.003	8.003		
3.- DE OFICIOS COMPLEMENTARIOS	Limpiadora	Oficial de 1.º	1.179	134	203	282	2.313	1.382	1.461	20.249	10.403	10.403	9.503	9.503		
		Oficial de 2.º	1.121	126	136	184	1.247	1.257	1.305	19.148	9.503	9.503	8.603	8.603		
		Oficial de 3.º	1.092	132	156	-	1.224	1.247	-	18.581	8.603	8.603	8.003	8.003		
		Pinche														

GRUPO	CATEGORIA	NOCTURNIDAD		TOXICO, PENOSO Y PELIGROSO
		IMPORTE HORA	IMPORTE DIA	
GRUPO II - EMPLEAD 2 - MAND INTERME	Jefe de Sección	—	314	
	Encargado	33	314	
GRUPO II - EMPLEAD 3 - TECN INTERME	Analista de 1.ª	—	278	
	Analista de 2.ª	—	272	
GRUPO II - EMPLEAD 1 - DE FABRIC INTERME	Oficial de Fibrocemento	26	233	
	Especialista de 1.ª	26	233	
	Especialista	23	198	
GRUPO III - OPERARIOS 2 - DE ALMAC INTERME	Oficial de 1.ª	27	248	
	Oficial de 2.ª	26	233	
	Especialista de 1.ª	26	233	
	Especialista	23	198	
GRUPO III - OPERARIOS 3 - DE OFICIOS COMPLEMENTA	Oficial de 1.ª	27	248	
	Oficial de 2.ª	26	233	
	Oficial de 3.ª	24	216	
	Especialista	23	198	

GRUPO	CATEGORIA	CURVAS	INCENTIVO BASICO	
			IMPORTE DIARIO	CONCEPTO
GRUPO II - Empleados (Unicamente Encargados) y GRUPO III - Operarios		A	72	VALOR FIJO
		B	202	VALOR FIJO
		C	254	VALOR FIJO

GRUPO	CATEGORIA	HORAS EXTRAS
		IMPORTE HORA
GRUPO II - EMPLEAD 2 - MAND INTERME	Jefe de Sección	1.254
	Encargado	941
GRUPO II - EMPLEAD 3 - TECNICOS	Delineante Proyect.	1.254
	Delineante de 1.ª	1.048
	Analista de 1.ª	1.023
	Delineante de 2.ª	1.023
	Analista de 2.ª	902
	Calcedor Auxiliar	796 796
GRUPO II - EMPLEAD 4 - ORGA NIZACION	Técnico Organiz. 1.ª	1.048
	Técnico Organiz. 2.ª	1.023
GRUPO II - EMPLEAD 5 - ADMINIS TRATIVOS	Oficial de 1.ª	1.048
	Oficial de 2.ª	902
	Auxiliar	796
	Telefonista	796
GRUPO II - EMPLEAD 6 - SUBAL TERNOS	Vigilante	822
	Portero	822
	Ordenanza	822
GRUPO II - EMPLEAD 1 - DE FA BRICACION	Oficial Fibrocemento	680
	Especialista de 1.ª	680
	Especialista	645
GRUPO III - OPERARIOS 2 - DE ALMA CENES	Oficial de 1.ª	754
	Oficial de 2.ª	680
	Especialista de 1.ª	680
	Especialista	645
GRUPO III - OPERARIOS 3 - DE OFICIOS COMPLEMENTA	Oficial de 1.ª	754
	Oficial de 2.ª	680
	Oficial de 3.ª	664
	Especialista	645
	Limpiadora	577

En Valdemoro (Madrid, siendo las 13,00 horas del día 30 de septiembre de 1981, se reúnen los señores representantes de la representación económica: D. José D. Martínez Badiola, D. Carlos Cerrada González, D. José Pérez Domene y D. José A. Martínez del Hierro (Secretario), y por parte de la representación social: D. Joaquín Aguilar Orgar, D. M. Carmen Conde Sampaya, D. Sergio González Torres, D. Jesús Fernández García, D. Pedro Cano Herráez, D. Matías Ors Rodríguez, D. Valeriano Amor Vicente, D. Juan Chozas del Ordi, D. José Navarro Mateo, D. Armando Bohórquez Sánchez, D. Leandro Nieto Esteban y D. Benito Rencero Fernández (Secretario), miembros de la Comisión Negociadora del Convenio, para la firma de los acuerdos ratificados celebrados los días 28 y 29 del presente mes.

El acuerdo total que ambas partes suscriben es el siguiente:

1. **Materia Económica.**—Incremento del 8 % porcentual de todos los conceptos retributivos comprendidos en el Convenio vigente.

Todo el personal afecto por este Convenio percibirá un adelanto a cuenta del mismo, entre los días 15 y 20 del próximo mes de octubre, cuya cuantía aproximada será del 70 por 100 de lo que hubiera percibido hasta el mes de septiembre.

2. Aceptar por ambas partes los calendarios laborales adjuntos.

3. El Comité de Empresa podrá disponer cuando lo considere necesario, previa comunicación a la Dirección, de que hasta un máximo de seis de sus miembros dispongan de ocho horas más de las reconocidas en la Legislación vigente para este Centro de Trabajo, con cargo a las horas de los restantes miembros del Comité.

Se levanta la sesión, siendo las 13,30 horas del día al principio señalado.

(G. C.—11.456)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «DIRECCION GENERAL DE TRAFICO» (PERSONAL LABORAL)

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 27 de julio de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Dirección General de Trabajo» (personal laboral) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenio Colectivos de esta Delegación.
 - 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Delegado de Trabajo.
(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º **Ambito funcional y territorial.**—El presente convenio colectivo será de aplicación en todas las unidades administrativas de la Dirección General de Tráfico que radiquen en Madrid capital y su provincia.

Art. 2.º **Ambito personal.**—Las normas contenidas en este Convenio afectan a todos los trabajadores incluidos en la plantilla del personal laboral fijo de la Dirección General de Tráfico que prestan sus servicios en los centros de trabajo mencionados en el artículo anterior.

Art. 3.º **Vigencia.**—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si bien la totalidad de sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1981.

Art. 4.º **Duración.**—La duración de este Convenio será de un año, a contar desde el 1 de enero de 1981, pero se entenderá prorrogado de año en año si cualquiera de las partes no lo denuncia con tres meses de antelación a su terminación o posible prórroga en curso.

Quince días después de su denuncia, los representantes del personal laboral y la dirección del Organismo deberán reunirse para comenzar a negociar las condiciones del nuevo Convenio. Si no existe denuncia por ninguna de las dos partes en el plazo señalado, el Convenio se considerará automáticamente prorrogado por un año más.

En caso de prórroga automática, la tabla salarial se actualizará semestralmente a tenor del incremento experimentado en los seis meses inmediatos anteriores por el índice del coste de la vida, salvo que las normas de obligado cumplimiento que el Gobierno pudiera dictar sobre política salarial, bien con carácter general o bien específico para los trabajadores al servicio de la Administración Pública, establezcan otra cosa.

En ambos casos, a partir del 1 de enero de 1982, se cobrará un complemento a cuenta del nuevo Convenio que se cifrará en el 80 por 100 del incremento que experimenten los créditos de personal laboral de los Presupuestos Generales del Estado para 1982, aplicado sobre el salario base y plus de homogeneización, sin perjuicio de aumento o disminución

del mismo en la subsiguiente negociación.

Art. 5.º **Comisión paritaria.**—Como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio se constituirá una Comisión Paritaria integrada por tres representantes de la Dirección General de Tráfico y por los Delegados del Personal.

La Comisión se constituirá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estableciéndose en la reunión constitutiva el programa de trabajo, frecuencia de las reuniones y demás condiciones que deban regir su funcionamiento. Sus miembros podrán ser renovados en el mes de enero de 1982. Será presidida en cada reunión por uno de sus componentes, siguiendo el orden que una vez constituida quede fijado mediante sorteo. Actuará de secretario en todas las reuniones el vocal más joven de los que asistan a las mismas.

Dicha Comisión tendrá como misión la vigilancia de la aplicación y la interpretación del Convenio y la solución de los conflictos que deriven del mismo.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad, o en su defecto por mayoría absoluta quedará reflejada en un acta sucinta que habrán de suscribir todos los asistentes a la reunión, y tendrán carácter vinculante por ambas partes.

Para la validez de los acuerdos se requerirá la presencia como mínimo de dos vocales por cada parte.

Art. 6.º **Compensación y absorción.**—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán, absorberán y sustituirán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos pactados sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados al nivel anual total vigente con anterioridad al presente Convenio superan el nivel anual total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas.

Art. 7.º **Condiciones más beneficiosas.**—Se respetarán las condiciones particulares que con carácter global y en cómputo anual excedan del conjunto de mejoras del presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 8.º **Principios generales.**—La organización del trabajo, tanto en sus principios generales como su aplicación práctica, es facultad exclusiva de la Dirección.

Las modificaciones que afecten a las condiciones de trabajo deberán ser informadas, con carácter previo a su implantación, por los representantes laborales en sus correspondientes ámbitos. De no existir acuerdo se estará a lo preceptuado en la legislación vigente.

Art. 9.º El contrato de trabajo estará basado en el principio de garantía de estabilidad en el empleo, con las excepciones previstas en la Ley.

CAPITULO III

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Art. 10. Todos los trabajadores serán clasificados individualmente de acuerdo con la categoría profesional del puesto de trabajo que desempeñen.

Los puestos de trabajo serán objeto de clasificación incluyendo en la misma las distintas especialidades que se produzcan en el Organismo. Si surgiera alguna especialidad no contemplada en el presente Convenio, será objeto de asimilación hasta tanto se incluya su definición específica.

La clasificación será realizada por la Subdirección General de Servicios, en base a la propuesta de los Jefes de Servicio correspondientes y con el preceptivo informe de los representantes legales de los trabajadores.

Art. 11. El personal acogido a este

Convenio se clasificará de acuerdo con los trabajos desarrollados en uno de los siguientes grupos:

Grupo 1.º	Nivel
Titulados universitarios	
a) Titulados de grado superior.	1
b) Titulados de grado medio	2
Grupo 2.º	
Personal de informática	
a) Analistas	2
b) Gestores de sistema	3
c) Programadores	3
d) Operadores de consola	5
e) Operadores de terminales autónomo	6
f) Operadores de terminales no autónomo	7
g) Grabadores	8
Grupo 3.º	
Especialistas de oficina	
a) Delineantes	6
b) Encargados u operadores de máquinas reproductoras y otras máquinas auxiliares	8
c) Telefonistas	8
Grupo 4.º	
Administrativos	
a) Administrativos	5
b) Auxiliares administrativos	8
Grupo 5.º	
Oficios varios	
a) Mozos de helicópteros	9
b) Mozos de almacén	10
c) Conductores de Parques Infantiles de Tráfico	7
d) Limpiadoras	10

Art. 13. *Definiciones.*—Las definiciones, según las funciones o actividades del personal dentro del Organismo, serán las siguientes:

1. *Titulados.* Personal titulado es el que se halla en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, expedido por el Estado español, que está unido a la Dirección General de Tráfico por un vínculo de carácter laboral concertado en razón del título que posee, prestando sus servicios en el Organismo por un sueldo o tanto alzado sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión, y cumpliendo todos los requisitos que señale la legislación laboral en cuanto a subordinación, dependencia, horarios, etc. Ejercerá las funciones específicas para las que su titulación le habilite, responsabilizándose de las tareas conexas que fueran necesarias para el cumplimiento de las mismas.

2. *Personal de informática.*
a) *Analistas:* Verifican análisis orgánicos de aplicaciones completas para obtener la solución mecanizada de los mismos en cuanto se refiere a: Cadena de operaciones a seguir, documentos a obtener, diseño de los mismos, ficheros a tratar y su definición, puesta a punto de las aplicaciones, confección de organigramas de tratamiento redactado o no, programas en el lenguaje de programación que les sea indicado, creación de juegos de ensayo, puesta a punto de programas, enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento, colaboración al programa de las pruebas de «lógica» de cada programa, finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

b) *Gestores de sistema:* Son los responsables del funcionamiento del ordenador y replanifican el trabajo a realizar en caso de averías.

c) *Programadores:* Traducen a lenguaje comprensible por el ordenador para la ejecución de un tratamiento a partir de la documentación recibida, proponiendo al tiempo soluciones y formas de orientar el problema.

d) *Operadores de consola:* Realizan la

ejecución en el ordenador de las aplicaciones, según el cuaderno recibido, dando cuenta de los incidentes y paradas.

e) *Operadores de terminal autónomo:* Realizan el manejo de las terminales autónomas, conociendo suficientemente la técnica de las mismas.

f) *Operadores de terminales no autónomo:* Realizan el manejo de las terminales no autónomas, conociendo suficientemente la técnica de las mismas.

g) *Grabadores:* Son los operadores que realizan el perfecto manejo de las máquinas de perforación, grabación y verificación, así como de las restantes máquinas similares, conociendo suficientemente la técnica de programación de dichas máquinas.

3. *Especialistas de oficina.*

a) *Delineantes:* Son los trabajadores que bajo las órdenes de un Titulado Superior o Medio, efectúan el desarrollo gráfico de toda clase de proyectos y trabajos de estudios, dibujo cartográfico, sombreados, perspectivas, realización de planos topográficos interpretando los datos que hayan sido tomados en el terreno, levantamiento de croquis y planos, reproducción de planos, técnica de delineación, manejo de escalas, acotaciones e interpretación de croquis y planos.

b) *Encargados u operadores de máquinas reproductoras y otras máquinas similares:* Conocen y ejecutan el manejo y funcionamiento de las citadas máquinas, asumen la responsabilidad del buen funcionamiento de las máquinas de reproducción y similares (multicopista, xerocopiadoras, fotocopiadoras, reproductoras de planos, encuadernadoras, etc.), es responsable de la puesta en marcha de los trabajos correspondientes a dichas máquinas, lleva el control de las tiradas y responde de la buena presentación de los trabajos, impresión y limpieza de los mismos. Los operadores de reproducción de planos son los encargados de la obtención de copias de un original impreso en vegetal u otro papel, graduando la velocidad con el fin de que las copias tengan la máxima nitidez. Los operadores de multicopista realizan todas las operaciones necesarias tanto para la conservación y manejo de esta máquina como para que la tirada de las copias sea lo más nítidas posibles, siendo función de los mismos cargar de tinta la máquina, centrado de planchas, revisión de las planchas en contacto con los encargados de los proyectos o estudios, y limpieza de las mismas para su archivo. Los operadores de fotocopiadora están encargados de la obtención de copias de un original de acuerdo con las especificaciones requeridas, teniendo además la función de la limpieza total de la máquina y la puesta a punto para su buen funcionamiento.

c) *Telefonistas:* Son los trabajadores que tienen a su cargo una centralita telefónica que tiene como misión la utilización y manejo de la misma, la comprobación del buen estado de funcionamiento.

4. *Administrativos.*

a) *Administrativos:* Son los trabajadores que, poseyendo título de Bachiller Superior o equivalente, realizan, bajo las órdenes inmediatas de un Jefe de Negociado o funcionario de la Escala Técnica con responsabilidad e iniciativas cualificadas, trabajos de gestión y actividades de carácter burocrático que requieren una preparación específica y reconocida.

b) *Auxiliares administrativos:* Son los trabajadores encargados de tareas que consisten en operaciones repetitivas o simples, relativas a trabajos de oficina o despachos, tales como correspondencia, archivo, cálculo sencillo, confección de documentos, recibos, fichas, transcripción o copias, extractos, registros, mecanografía, taquigrafía, estenotipia y análogos.

5. *Oficios varios*

a) *Mozos de helicópteros:* Son los trabajadores encargados de realizar faenas para cuya ejecución se requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico, así como el traslado, almacenamiento y distribución del material utilizado por la patrulla de helicópteros y la limpieza de los útiles, repuestos relacionados con dicha actividad.

b) *Mozos de almacén:* Son los trabajadores encargados de realizar faenas relacionadas con el almacén para cuya ejecución se requiere fundamentalmente la aportación

de esfuerzo físico, así como el traslado, almacenamiento y distribución de impresos y material almacenados.

c) *Conductores de Parques Infantiles de Tráfico:* Son los trabajadores que tienen como misión conducir los vehículos y furgones de los Parques Móviles Infantiles de Tráfico y se encargan de la reparación y puesta a punto de los ciclomotores, bicicletas y karts.

d) *Limpiadoras:* Son los trabajadores encargados de la limpieza de los locales.

CAPITULO IV

JORNADA Y HORARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 14. *Jornada de trabajo.*—La jornada semanal de trabajo a la que corresponden las retribuciones que figuran en el presente convenio será de 42 horas y media, salvo en el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre, que será de 35 horas y en régimen intensivo.

En todo caso, respetando al máximo el régimen de jornada antes indicado, se establecerán turnos rotativos de trabajo durante los sábados por la mañana en las mismas condiciones que con carácter general disfrute el resto del personal de la Unidad Administrativa en que presten sus servicios.

En cuanto al horario será el establecido con carácter general para la Unidad Administrativa en que se preste servicio.

Los trabajadores que realicen labores que tengan marcada una jornada inferior a la establecida como normal o por horas se regirán por las cláusulas establecidas en sus propios contratos y su salario llevará incluida la parte proporcional correspondiente a domingos y festivos.

Art. 15. *Horas extraordinarias.*—Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas o fracciones de hora que excedan de la duración de la jornada normal de trabajo establecido en la correspondiente Unidad de acuerdo con el presente Convenio.

Se abonarán en base al salario-hora fijado en el capítulo de retribuciones de este Convenio.

La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponde al director general, a propuesta de la Subdirección General de Servicios, a la vista de las necesidades de las Unidades Administrativas y con la aceptación de los trabajadores.

Art. 16. *Enfermedad.*—A partir del cuarto día de baja por enfermedad o accidente, sea o no laboral, y hasta un máximo de dieciocho meses, se considerará al trabajador en situación de licencia por enfermedad, siempre que se acredite la misma por los servicios médicos de la Seguridad Social.

En este período tendrá derecho a una retribución líquida igual a la que le correspondería percibir en situación de activo, con los incrementos de remuneración que a lo largo del mismo pudieran producirse.

Por el Organismo se dictarán instrucciones a los Servicios del Departamento sobre la forma de confeccionar las nóminas para que, sumadas las percepciones líquidas a cargo de la Dirección General de Tráfico con las prestaciones por incapacidad laboral transitoria de la Seguridad Social, se garantice al trabajador enfermo la remuneración indicada.

Si agotado el período máximo de dieciocho meses el médico de la Seguridad Social no emitiera informe propuesta que inicia el expediente de invalidez, por estimar la imposibilidad de calificar en tal momento el grado de la misma, la Dirección General podrá prorrogar discrecionalmente el derecho a percibir remuneraciones complementarias establecidas en el párrafo 1.º de este artículo. La propuesta de prórroga se hará a solicitud del interesado, y serán preceptivos los informes previos de los Delegados de Personal, y de los Servicios Médicos designados por la Dirección General de Tráfico, debiendo ser ambos favorables.

Una vez finalizada la situación de enfermedad el trabajador se incorporará de inmediato a su puesto de trabajo.

El Organismo podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador

que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico designado por el Director General. La negativa del trabajador a dicho reconocimiento podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del organismo por dichas situaciones.

Art. 17. *Permisos retribuidos.*—Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos con la pertinente justificación en los casos siguientes:

a) Por contraer matrimonio: Quince días naturales.

b) Por fallecimiento o enfermedad muy grave del cónyuge, ascendentes o descendientes por consanguinidad o afinidad, alumbramiento de la esposa: Tres días, ampliables a cinco cuando sea necesario desplazarse fuera de la localidad de residencia habitual.

c) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consultas de la Seguridad Social, tanto del médico de cabecera como de los especialistas, cuando no sea factible asistir a estas fuera de las horas de trabajo.

d) Por el tiempo necesario para los reconocimientos relativos a enfermedad profesional.

e) Por matrimonio de familiares en primer grado de cualquiera de los cónyuges, un día: Si es en su lugar de residencia habitual, y tres si es fuera de ésta.

Art. 18. *Permisos sin sueldo.*—Los trabajadores que lleven como mínimo un año en el Organismo tendrán derecho a solicitar permiso sin sueldo por un máximo de tres meses cada dos años, y habrá de serles otorgado, salvo que no resulte factible por notorias necesidades del servicio.

Art. 19. *Permisos potestativos de la Dirección.*—Para atención de necesidades personales, a solicitud del trabajador con la pertinente justificación, la Subdirección General de Servicios podrá conceder hasta un máximo de 10 días naturales de permiso con sueldo al año.

Art. 20. *Permisos para exámenes.*—Los permisos retribuidos para exámenes se concederán de acuerdo con la normativa laboral vigente.

Art. 21. *Licencias por maternidad.*—La trabajadora tendrá derecho, en caso de maternidad, a una licencia retribuida de seis semanas antes y ocho después del parto. El período posnatal será, en todo caso, obligatorio, y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.

Art. 22. *Excedencia por servicio militar.*—Al personal fijo que realice el servicio militar o prestación personal sustitutoria se le reservará la plaza que venía ocupando. La reincorporación a su puesto de trabajo deberá llevarse a cabo en un plazo no superior a dos meses a partir de la terminación del servicio, el tiempo de esta excedencia se computará a efectos de antigüedad.

Podrán reintegrarse a sus puestos de trabajo los trabajadores con permiso militar de duración superior a un mes, siempre que medie la oportuna autorización militar para trabajar, en permisos de duración inferior la reincorporación al trabajo, previa solicitud del interesado y con autorización militar, será potestativa de la Dirección del Organismo.

Los trabajadores que se encuentren cumpliendo el servicio militar, tengan a su cargo esposa, hijos o padres que convivan con ellos y a sus espensas y no puedan acogerse a lo previsto en el párrafo anterior tendrán derecho a percibir el 50 por 100 de la retribución básica (salario base y antigüedad), así como dos pagas extraordinarias, desde el momento en que se produzca el hecho causante y hasta su incorporación al trabajo.

Art. 23. *Excedencias.*—Los trabajadores fijos que lleven como mínimo un año al servicio del Organismo podrán solicitar excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año ni superior a cinco.

La petición deberá efectuarse por escrito, expresando el motivo en que se funda, y se concederá atendiendo a las necesidades del servicio y a la urgencia de las razones alegadas.

El trabajador que solicita su reintegro tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría salvo en el caso de concurrir un excedente forzoso. Si la vacante fuera de inferior categoría a la

ANEXO A

RETRIBUCIONES MENSUALES

	NIVEL	NUM.	COMPLEMENTOS					TOTAL MENSUAL INDIV.	TRIENIOS			
			SUELDO 14 MES.	TURNOS 12 MES.	VERIFICACION 12 MES.	PRODUCTIVIDAD 11 MES.	AYUDA COMIDA 11 MES.		NUM. FUNC.	IMPORTE MENSUAL PLANTILLA	TOTAL MENSUAL PLANTILLA	TOTAL ANUAL PLANTILLA
Titulados de grado medio	2	1	70.000	—	—	—	1.705	71.705	—	—	71.705	998.755
Operadores de consola	5	1	40.000	1.000	—	—	1.705	42.705	1	2.000	44.705	520.755
Grabadores	8	28	32.000	1.000	2.000	5.000	1.705	41.705	42	67.200	1.234.940	16.557.940
Telefonistas	8	1	32.000	—	—	—	1.705	33.705	—	—	33.705	465.755
Auxiliares Administrativos	8	1	32.000	—	—	—	1.705	33.705	1	1.600	35.305	489.155
Mozos de helicópteros	9	2	31.400	—	—	—	1.705	33.105	2	3.140	69.350	960.670
Conduc. Parq. Infant. Tráf.	7	1	32.600	—	—	—	1.705	34.305	1	1.630	35.935	497.975
Limpiadoras	10	5	30.800	—	—	—	1.705	32.505	16	24.640	187.165	2.594.736
		40										23.186.740

ANEXO B

CLASIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

N.º DEL TRABAJADOR	D. N. I.	TRABAJADOR	FECHA INGRESO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL
14.045	16.686.316	Mauricio Palomar Ciria	17-12-63	Cond. Parq. Infantil Tráfico	7
16.254	00.055.136	Mariano López Esplugues	06-12-65	Grabador	6
15.253	22.797.108	Pedro Sevilla García	06-12-65	Grabador	8
19.945	45.237.597	Rafaela López Alamos	01-02-65	Limpiadora	10
19.946	17.915.497	Juana García Galeano	01-01-66	Limpiadora	10
15.394	06.804.196	Luciana Moreno Toledano	01-10-67	Limpiadora	10
15.450	02.163.105	Josefa Cruz Ruiz	01-05-70	Grabador	8
15.456	06.782.733	M.ª Dolores Martín García de Guadiana	06-05-70	Grabador	8
15.922	42.668.223	Cándida Padrón Bosch	01-01-72	Grabador	8
19.947	01.564.064	Carmen Val Embid	01-04-76	Limpiadora	10
16.405	02.102.353	Joaquina Ventura Luis	01-04-76	Limpiadora	10
17.024	04.445.870	Ildefonso Hernández Carrasco	01-04-76	Mozo de helicóptero	9
17.025	22.782.928	Timoteo Mateo Gutiérrez	01-04-76	Mozo de helicóptero	9
15.499	02.646.719	M.ª Pilar Gómez de Pedro	08-03-76	Grabador	8
15.502	02.699.196	Mercedes Guzmán Valdivieso	01-03-76	Grabador	8
15.500	50.927.296	M.ª Isabel Alonso Ortín	01-03-76	Grabador	8
14.565	37.959.094	Josefa Bertrán Colet	01-01-77	Grabador	8
14.535	08.694.294	Consuelo Carrasco Magro	01-01-77	Grabador	8
14.591	51.620.095	M.ª Nazaret Encinas Martín	01-01-77	Grabador	8
14.586	01.807.625	Yolanda del Mar Fernández Molina	01-01-77	Grabador	8
14.595	01.807.820	M.ª Carmen García H. Raanz	01-01-77	Grabador	8
14.621	51.440.046	Alicia de las Heras Moya	01-01-77	Grabador	8
14.597	50.786.360	M.ª Teresa López Guía	01-01-77	Grabador	8
14.598	00.672.566	Ascensión López Hipola	01-01-77	Grabador	8
14.616	05.353.689	Juan Luis Sánchez de la Blanca Sánchez	01-01-77	Grabador	8
14.619	02.091.321	M.ª Nazaret Vega Pérez	01-01-77	Grabador	8
14.934	51.698.192	Amalia Palacio Navarro	05-12-77	Grabador	8
14.929	02.845.906	Isabel C. Garrido García	05-12-77	Grabador	8
14.930	01.094.636	M.ª Rosario Martín Sánchez	05-12-77	Grabador	8
14.933	00.679.866	Marina Pacheco Fernández	05-12-77	Grabador	8
14.928	51.881.048	Angustias Castejón Crespo	05-12-77	Grabador	8
14.936	50.798.473	M.ª Leonor Vas Portilla	05-12-77	Grabador	8
14.921	51.332.464	Leonor Arjona Hernández	05-12-77	Grabador	8
14.918	02.494.153	Francisco Altozano Lafarga	05-12-77	Grabador	8
14.913	50.035.974	Miguel A. Altozano Lafarga	05-12-77	Grabador	8
14.685	00.651.113	Agapito Vadillo Naranjo	01-02-77	Operador de consola	5
14.932	50.688.262	Francisco J. Martínez Hernández	05-12-77	Grabador	8
14.056	00.584.342	Mercedes Sanz Sáez	01-03-77	Auxiliar Administrativo	8
19.924	06.188.666	Manuel Gallego-Iniesta G.ª Escribano	31-12-79	Titulado de Grado Medio	2
19.906	31.745.219	María Valero Rodríguez	31-12-79	Telefonista	8

Art. 27. Complementos de puesto de trabajo de turno.—Como compensación a la especial circunstancia de prestar servicio en los turnos de mañana, tarde y noche, y mientras se permanezca en ellos, se percibirá un plus de turno en las cuantías y mensualidades que se establecen en el Anexo A de este convenio.

Art. 28. Plus de puesto de trabajo de verificación.—Al personal que desempeña el puesto de trabajo de verificación, en tanto se mantenga en tal puesto, se le abonará durante 12 mensualidades, la cantidad de 2.000 pesetas al mes.

Art. 29. Complemento de cantidad y calidad (Plus de productividad).—Para la categoría de grabadores, y en tanto se mantengan en tal puesto, se les abonará un plus de productividad en los valores que constan en el Anexo A que se percibirá durante 11 meses al año siempre que superen los mínimos que para cada tipo de trabajo concreto se determine conjuntamente por el Jefe de la Unidad y los representantes del personal laboral. La fracción de mes se computará como unidad completa.

Art. 30. Gratificaciones extraordinarias.—Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, cuyo importe se cifra en una mensualidad del salario base más antigüedad, cada una.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado. Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas tienen derecho a percibir las partes proporcionales de las citadas gratificaciones.

Art. 31. Ayuda para comida.—Durante 11 mensualidades al año los trabajadores percibirán en concepto de ayuda para comida la cantidad que perciban los funcionarios de la Unidad correspondiente.

Art. 32. Horas extraordinarias en días laborables, domingos y festivos.—Se considerarán horas extraordinarias en días laborables, domingos o festivos las realizadas con carácter extraordinario en los citados días entre las siete y las veintitrés horas.

La fórmula para la determinación del salario-hora será la siguiente:

$$\frac{(S + T + Ve + P) \times 12 + GEA + A}{(365 - D - F - V) \times 7}$$

En la que S = Sueldo mes.
T = Complemento turno.
Ve = Plus de verificación.
P = Complemento de Productividad.
GEA = Gratificaciones extraordinarias anuales.
A = Antigüedad.
D = Número de domingos al año.
F = Número de días festivos abonables al año.
V = Número anual de días de vacaciones.

El valor resultante de la fórmula anterior se incrementará en un 75 por 100 para las horas realizadas en días laborables y en un 140 por 100 para las realizadas en domingos y festivos.

Si las necesidades de las unidades administrativas hicieran imprescindible la realización de horas extraordinarias, la Subdirección General de Servicios comunicará la disponibilidad de las mismas a

este convenio están integradas por los siguientes conceptos:

1. Salario base.
2. Complemento personal de antigüedad.
3. Complementos de puesto de trabajo de turno y de verificación.
4. Complemento de cantidad y calidad (Plus de productividad).
5. Gratificaciones extraordinarias.
6. Ayuda para comida.

Art. 25. Salario base.—Se entenderá por salario base la retribución correspondiente

a un rendimiento normal, por trabajos propios de la categoría profesional del trabajador realizados en jornada normal.

Art. 26. Complemento personal de antigüedad.—El complemento personal de antigüedad se devengará cada tres años de servicio, cualesquiera que sean las funciones desempeñadas en el Organismo.

El importe de los trienios consistirá en el 5 por 100 del importe del salario base. Se devengarán desde el día primero del mes siguiente a aquél en que se cumpla el trienio.

que antes ostentaba, podrá optar a ella o esperar a que se produzca la que a su categoría corresponda.
En ningún caso podrá acogerse a otra excedencia hasta no haber cubierto un período de dos años efectivos al servicio del Organismo, contados a partir de la fecha de reintegro.

CAPITULO V
RETRIBUCIONES

Art. 24. Conceptos retributivos.—Las retribuciones del personal laboral acogidos a

los jefes de las respectivas unidades, quienes, mediante la adecuada publicación, lo pondrán en conocimiento de los trabajadores afectados, otorgándoles un plazo en consecuencia con la urgencia del servicio, para que, en su transcurso, los que así lo decidan manifiesten su aceptación. Los jefes de las unidades participarán el resultado a la Subdirección General de Servicios, para la resolución que proceda.

CAPITULO VI

REPRESENTACION SINDICAL

Art. 33. *Local para actividades sindicales.*—El organismo facilitará un local de características adecuadas para su utilización para las reuniones de los sindicatos debidamente implantados y por los delegados de personal, y facilitará asimismo el material necesario para el ejercicio de sus funciones.

Art. 34. *Tiempo sindical.*—Los delegados del personal dispondrán de 25 horas mensuales retribuidas para el desempeño de sus funciones. En todo caso, podrán acumularse las horas pertenecientes a uno o varios de los representantes del personal, sin rebasar, en ningún caso el máximo total.

Art. 35. *Derecho de comunicación sindical.*—En los centros de trabajo y en lugares fácilmente accesibles a los trabajadores se dispondrá de un tablón de anuncios que gozará de la debida garantía de inviolabilidad para la adecuada publicidad de sus comunicados.

Los avisos, propaganda y comunicados que sean expuestos en el mismo irán firmados o sellados por los delegados del personal, que se harán responsables de su contenido. La Dirección de la empresa podrá solicitar el conocimiento de dichos comunicados con carácter previo, sin que ello implique facultad o presunción de censura.

Art. 36. *Derecho de reunión.*—El derecho de reunión se ejercerá de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Cuando este derecho se ejerza dentro de las horas de trabajo, se contará para ello con un cupo de 11 horas retribuidas al año, salvo las de carácter extraordinario o las convocadas por la Dirección que no tendrán limitación de tiempo. La petición para una reunión ordinaria será solicitada con 24 horas de antelación.

Art. 37. *Compromiso de paz laboral.*—Las partes firmantes del convenio se comprometen a agotar la vía del diálogo antes de acudir a medios de conflicto laboral. A estos efectos, y previa a cualquier otra instancia legal, la Comisión Mixta del Convenio actuará en los casos pertinentes como comisión de conciliación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Las cantidades resultantes de la aplicación de este convenio, correspondientes al período que media entre el 1 de enero de 1981 y la fecha de su publicación, se abonarán en la nómina eventual correspondiente al mes siguiente a aquél en que se publique el convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La clasificación de puestos de trabajo y niveles que corresponde a cada uno de ellos viene determinado en el Anexo B para la plantilla existente al 15 de mayo de 1981.

DISPOSICION FINAL

A la entrada en vigor del presente convenio, al personal afectado por el mismo dejará de serle aplicada la Ordenanza de Oficinas y Despachos; para todo lo que no esté regulado en el presente convenio, se estará a lo que establezca la Legislación vigente.

(G. C.—11.367)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PRINCO, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 5 de junio de 1981, por la Comisión Negociadora de dicho Convenio, constituida en la empresa «Princo, S. A.», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.ª Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.ª Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.ª Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 1 de octubre de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega).

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación en el centro de trabajo de la calle León, 60-62 y 64 de Fuenlabrada, donde «Princo, S. A.» desarrolla la actividad de transformación de vidrio al soplete.

Art. 2.º *Ambito personal.*—El Convenio afecta a todos los trabajadores fijos de la empresa que presten sus servicios en el centro de trabajo de Fuenlabrada.

Quedan expresamente excluidos:

- La alta Dirección.
- El personal directivo.

Art. 3.º *Ambito temporal.*—La aplicación de las normas del presente Convenio Colectivo comenzarán a regir el día de su firma, con vigencia hasta el día 31 de marzo de 1982. No obstante lo anterior, las mejoras en retribuciones establecidas, se aplicarán a partir del día 1 de abril de 1981.

Art. 4.º *Denuncia.*—El Convenio se prorrogará de año en año, si en el plazo de un mes anterior a la fecha de su extinción no es denunciado por una de las partes mediante comunicación escrita, de la que se acusará recibo.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Art. 5.º *Tabla salarial.*—Se establece un incremento del 13 por 100 para todas las categorías, incremento que se aplicará tanto al salario base como al plus de asistencia, y en todo caso el nuevo salario será el que se refleja en el anexo n.º 1.

Art. 6.º *Asistencia.*—El plus de asistencia queda fijado en la cantidad de 72 pts/día. Este plus de asistencia se devengará por días naturales siempre que el productor no falta al trabajo, por cualquier motivo, durante todo el mes. En caso contrario se devengará por días realmente trabajados.

Art. 7.º *Antigüedad.*—La antigüedad se

devengará de acuerdo con los años de servicio y porcentajes que se establecen en el anexo 2.

Art. 8.º *Horas extraordinarias.*—No existirá más que una clase de horas extraordinarias, que se pagarán de acuerdo con lo establecido en el anexo 3.

Art. 9.º *Nocturnidad.*—Se establece un plus de nocturnidad del 30 por 100 sobre el salario base fijado en este Convenio para el personal del turno de noche.

Art. 10. *Pagas extraordinarias.*—El personal afectado por este Convenio percibirá, además de las doce mensualidades normales, tres pagas extraordinarias, que se abonarán en los meses de julio, diciembre y marzo.

El importe de las pagas extraordinarias será el siguiente:

- a) Paga de julio: 30 días de salario base, más 30 días de antigüedad.
- b) Paga de diciembre: 30 días de salario base, más 30 días de antigüedad.
- c) Paga de marzo: 30 días de salario base, más 20 días de antigüedad.

Para tener derecho al importe completo de cada paga extraordinaria, será necesario llevar un año en la empresa, prorrateado en otro caso su importe por días.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL

CATEGORIA	SALARIO BASE DIARIO	SALARIO BASE MENSUAL
Jefe de equipo	—	32.128
Oficial de 1.ª	1.061	31.830
Oficial de 2.ª	1.029	30.870
Ayudante	1.009	30.270
Especialista	984	29.520
Peón	959	28.770
Aprendiz 3.ª y 4.ª	540	16.200
Aprendiz 1.ª y 2.ª	400	12.000

ANEXO 2

TABLA DE ANTIGÜEDAD

CATEGORIA	PESETAS - DIA							
	2 AÑOS	6 AÑOS	11 AÑOS	16 AÑOS	22 AÑOS	27 AÑOS	32 AÑOS	37 AÑOS
Jefe de Equipo	54	107	161	268	375	482	536	643
Oficial de 1.ª	53	106	159	265	371	477	531	637
Oficial de 2.ª	51	103	154	257	360	463	514	617
Ayudante	50	101	151	252	353	454	504	605
Especialista	49	98	148	246	344	442	492	590
Peón	48	96	144	240	336	431	479	575
Aprendiz 3.ª y 4.ª	27	54	—	—	—	—	—	—

ANEXO 3

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIA	IMPORTE HORA EXT
Jefe de equipo	390
Oficial 1.ª	385
Oficial 2.ª	375
Ayudante	365
Especialista	355
Peón	350
Aprendiz 3.ª y 4.ª	200

Art. 11. *Ayuda escolar.*—Se fija una ayuda escolar, cuyo importe será de 300 pesetas por mes e hijo en edad comprendida entre los 3 y 16 años.

CAPITULO III

Art. 12. *Permisos especiales.*—Los trabajadores afectados por el presente convenio, previo aviso y con posterior justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo de tres días en los casos de nacimiento de hijo, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el tiempo será de cinco días.

Art. 13. *Servicio militar.*—Durante el servicio militar se devengará el 50 por 100 de las pagas de julio y diciembre.

Art. 14. *Ropa de trabajo.*—La empresa facilitará a los trabajadores dos trajes de trabajo al año, uno durante el mes de abril y otro en el mes de octubre. Asimismo para compensar el gasto de calzado, la empresa abonará a cada trabajador 500 pesetas en el mes de mayo y otras 500 pesetas en el mes de noviembre.

CAPITULO IV

Art. 15. *Vacaciones.*—Todo el personal afectado por este convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones al año.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones según el número de días trabajados.

Art. 16. *Ceses.*—Los trabajadores que cesen voluntariamente al servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo mínimo de quince días. En caso contrario, perderá como sanción un día de salario, por cada día de retraso en el aviso, de la liquidación que se practique o hasta donde alcance ésta.

Art. 17. *Comisión paritaria.*—Para entender de las cuestiones que le sean planteadas, se nombra una comisión paritaria que estará compuesta por las siguientes personas:

Por la empresa: don Luis Redondo Redondo y don Luis Alberto Cuevas Gozalo.

Por los trabajadores: don Juan Torrevejano Calahorra y don Miguel Nieto Madrigal.

El presente convenio expresa la libre voluntad de las partes negociadoras que, en prueba de conformidad, lo firman en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

(G. C.—10.770)